
SESION ORDINARIA NO. 152-2019
PERIODO 2016-2020

Celebrada a las dieciocho horas del día martes 26 de Marzo del año 2019, en la Sala de Sesiones de la Municipalidad de Poás, con la asistencia de los señores miembros del Concejo Municipal, Periodo 2016-2020.

MIEMBROS PRESENTES:

PRESIDENTE MUNICIPAL: Jorge Luis Alfaro Gómez.

VICEPRESIDENTE MUNICIPAL: German Alonso Herrera Vargas.

REGIDORES PROPIETARIOS: María Ana Chaves Murillo, Gloria E. Madrigal Castro y Marvin Rojas Campos.

REGIDORES SUPLENTE: Elieth González Miranda; Luis Gdo. Castro Alfaro; Carmen Barrantes Vargas; Santos Lozano Alvarado y Keylor Rodríguez Rodríguez.

SÍNDICOS PROPIETARIOS: Sergio Fernández Cambrero, distrito San Pedro; Marcos Rodríguez Castro, distrito San Juan; Greivin Víquez Quesada, distrito San Rafael; Flora Virginia Solís Valverde, distrito Carrillos y María del Rocío Sánchez Soto, distrito Sabana Redonda.

SÍNDICOS SUPLENTE: Yorleny Quesada Chaves, distrito San Juan; Mariela Víquez Quesada, distrito San Rafael; Marco Vinicio Valverde Solís, distrito Carrillos y Johnny Gdo. Cambrero Villegas, distrito Sabana Redonda.

ALCALDÍA MUNICIPAL: Ing. José Joaquín Brenes Vega, Alcalde Municipal y Sofía Murillo Murillo, Vicealcaldesa Primera. **AUSENTE:** Freddy Jinesta Valverde, Vicealcalde Segundo.

SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL: Roxana Chinchilla Fallas.

MIEMBROS AUSENTES

SÍNDICOS SUPLENTE: Ingrid Murillo Alfaro, distrito San Pedro.

ARTÍCULO NO. I
APROBACIÓN ORDEN DEL DIA

El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro procede a dar lectura del Orden del Día, el cual todos están de acuerdo, sin ninguna alteración, como se indica.

- I- INVOCACIÓN
- II- Aprobación Orden del Día
- III- Análisis y Aprobación Acta Ord. No. 151-2019 y Ext. 066-2019
- IV- Lectura de Correspondencia y el trámite que corresponda.
- V- Informe de Comisiones
- VI- Asuntos Varios
- VII- Mociones y Acuerdos

ARTÍCULO NO. II
INVOCACIÓN

El señor Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez, inicia la sesión agradeciendo y dando la bienvenida a todos los miembros de este Gobierno Municipal, Síndicos y Suplentes, compañeros de esta Municipalidad, Lic. Edward Cortés y demás público presente, sean todos y todas bienvenidos.

Como es la sana costumbre vamos a dar gracias a Dios por permitirnos un día más, elevando una oración ante Dios nuestro Señor, a cargo del Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez: En el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Te damos gracias Señor por todo lo que nos das; te pedimos que nos ayudes a seguir adelante, que nos bendigas, que bendigas a todas las familias aquí representadas; te pedimos que nos acompañes y guíes nuestras decisiones para que éstas sean siempre orientadas al beneficio de la mayoría y de los más necesitados. Todo esto te lo pedimos Padre Celestial, en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. AMEN AMEN.

ARTÍCULO NO. III
ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

Se procede al análisis y aprobación del acta de la Sesión Ordinaria No. 151-2019, sin ninguna objeción ni observaciones. Una vez analizada queda aprobada el acta de la Sesión Ordinaria No. 151-2019 por los regidores presentes, Jorge Luis Alfaro Gómez; German Alonso Herrera Vargas; María Ana Chaves Murillo; Gloria E. Madrigal Castro y Marvin Rojas Campos.

Se procede al análisis y aprobación del acta de la Sesión Extraordinaria No. 066-2019, sin ninguna objeción u observaciones. Una vez analizada queda aprobada el acta de la Sesión Extraordinaria No. 066-2019 por los regidores presentes, Jorge Luis Alfaro Gómez; German Alonso Herrera Vargas; María Ana Chaves Murillo; Gloria E. Madrigal Castro y Marvin Rojas Campos.

ARTICULO NO. IV
LECTURA DE CORRESPONDENCIA

Se procede a dar lectura y lo que se requiera en la correspondencia:

1. Se retoma nota de fecha 12 de marzo del 2019 y recibida el 14 de marzo del 2019 en ésta Secretaría del Concejo, de la señora Ana Catalina Herrera Murillo, con el Visto Bueno de la Supervisora del Circuito Educativo 07 Poás, dirigido a éste Concejo Municipal y dice textual: En concordancia con el artículo 41 y 43 de la Ley 2160 “Ley Fundamental de Educación” y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP “Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas”, procedo a remitir la propuesta de ternas para la conformación de la Junta de Educación de la Escuela José Miguel Zumbado Soto, Carrillos Alto de Poás, para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal.

Terna N°1	
Nombre	Cédula
Enid Paniagua Rodríguez	107920673
Blanca Rosa Henríquez Alfaro	800730628
Silvia María Jinesta Campos	204770429

Terna N°2	
Nombre	Cédula
María Alejandra Arias Chaves	206500932
María Cristina Fuentes Salas	204740114
Ingrid Marcela Valverde Carrillo	205290803

Terna N°3	
Nombre	Cédula
Marlene Jinesta Valverde	204120530
Marcela Mayela Ugalde Víquez	205250984
Alejandra del Carmen Sibaja Núñez	206040089

Terna N°4	
Nombre	Cédula
Marco Vinicio Angulo Jiménez	107740912
Mauren Alejandra Blanco Arroyo	206240715
Edgar Ramirez Bolaños	103600128

Terna N°5	
Nombre	Cédula
Joaquín Barrantes Jiménez	204180355
Greivin Cortés Cerdas	108040979
Francisca del Carmen Vásquez Matamoros	302590434

Seguidamente se procede a dar lectura de la nota del Concejo de Distrito de Carrillos, de fecha 26 de marzo del 2019 y dice textual: *“Por este medio les informamos que en Sesión Ordinaria del consejo de Distrito, celebrada el día 21 de marzo del 2019, recibimos las ternas de la Escuela José Miguel Zumbado Soto, Carrillos Alto de Poas, recomendando las siguientes personas:*

Terna 1

- **Enid Paniagua Rodríguez** **107920673**

Terna 2

- **María Alejandra Arias Chaves** **206500932**

Terna 3

- **Marlene Jinesta Valverde** **204120530**

Terna 4

- **Marco Vinicio Angulo Jiménez** **107740912**

Terna 5

- **José Joaquín Barrantes Jiménez** **204180355**

Donde se sugiere la escogencia de estas personas que encabezan las ternas, misma posición que fue acogida por el Concejo de Distrito de forma unánime.”

El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro, basados en la recomendación del Concejo de Distrito de Carrillos, somete a votación de los regidores el nombramiento de la Junta de Educación de la Escuela José Miguel Zumbado Soto de Carrillos Alto en los términos citados. Sea ésta con dispensa de trámite de comisión y definitivamente aprobado para proceder la próxima semana a su juramentación.

Se acuerda:

ACUERDO NO. 1968-03-2019

El Concejo Municipal de Poás, basados en la recomendación del Concejo de Distrito de Carrillos, SE ACUERDA: Nombrar a los señores Enid Paniagua Rodríguez, portadora de la cédula número 107920673; María Alejandra Arias Chaves, portador de la cédula de identidad número 206500932; Marlene Jinesta Valverde, portador de la cédula de identidad número 204120530; Marco Vinicio Angulo Jiménez, portador de la cédula de identidad número 107740912 y José Joaquín Barrantes Jiménez, portador de la cédula de identidad número 204180355, como miembros de la Junta de Educación de la Escuela José Miguel Zumbado Soto, ubicada en Carrillos Alto, Poás de Alajuela. Asimismo se les convoca por medio de la Dirección del Centro Educativo para su juramentación el martes 02 de abril del 2019. Votan a favor los regidores Jorge Luis Alfaro Gómez, German Alonso Herrera Vargas, María Ana Chaves Murillo, Gloria E. Madrigal Castro y Marvin Rojas Campos. **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

2. Se recibe oficio No. MPO-ACM-021-2019 de fecha 19 de marzo del 2019 de Marycruz Rojas Corrales, Encargada de Cementerio y Mercado, Municipalidad de Poás, recibido en la Secretaria de éste Concejo Municipal el 20 de marzo del 2019, dirigido a éste Concejo Municipal y dice textual: *“Después de un respetuoso saludo, remito carta y copia de la cédula de identidad presentada por el señor **LUIS AMADO GÓMEZ GÓMEZ, cédula de identidad 2-0262-0270**; quién solicita la cesión en arrendamiento de un derecho de uso de bóveda, para construir una bóveda de 6 nichos en el Cementerio de San Pedro, donde actualmente tiene tres cruces número 324-325-326, mismas están siendo declaradas en el acto y de forma conjunta cumplen con las medidas estipuladas por el reglamento 11 m2.*

Para la construcción, se deberá de dar en cesión de arrendamiento 5 m2 adicionales a las existentes “6 m2”, que deberá de cancelar una vez aprobada la cesión y realizado el contrato para dar inicio con la construcción de la bóveda.

En lo que respecta el número de derecho, se asignará el #324 para la bóveda solicitada de 6 nichos.”

El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez, basados en la solicitud y recomendación de la señora Marycruz Rojas, encargada de Cementerios del cantón de Poás, procede a someter a votación de los regidores conceder el espacio en el Cementerio de San Pedro para la construcción de bóveda como se indica. Sea ésa con dispensa de trámite de comisión.

Se acuerda:

ACUERDO NO. 1969-03-2019

El Concejo Municipal de Poás, basados en el oficio No. MPO-ACM-021-2019 de la encargada de Cementerios Municipal, SE ACUERDA: arrendar un espacio de 5 mts2 adicionales al área existente de 6 mt2 donde están ubicadas tres cruces, mismas que están siendo declaradas en el acto y de forma conjunta cumplen con las medidas estipuladas por el reglamento de 11 mts2, en el Cementerio de San Pedro de Poás, al señor LUIS AMADO GÓMEZ GÓMEZ, portador de la cédula de identidad número 202620270, para la construcción de una bóveda de seis nichos, **ubicación No. 324**. Los trámites serán realizados por la administración de esta Municipalidad de acuerdo a la normativa vigente. Asimismo se les informa a los arrendatarios de los terrenos en el Cementerio que deberán respetar lo que dicta el Reglamento General de Cementerios del Cantón de Poás, publicado en La Gaceta No. 226 del 23 de noviembre del 2007 y sus modificaciones según publicación en La Gaceta No. 197 del 13 de octubre del 2011. Votan a favor los regidores Jorge Luis Alfaro Gómez, German Alonso Herrera Vargas, María Ana Chaves Murillo, Gloria E. Madrigal Castro y Marvin Rojas Campos. **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME.**

-
-
3. Se recibe oficio No. DU-UCTOT-096-2019 de fecha 19 de marzo del 2019 y recibido en ésta Secretaría del Concejo el 20 de marzo del 2019 vía correo electrónico, del Ing. Matt B. Rodríguez González, Unidad Criterios Técnicos y Operativos de Ordenamiento Territorial con el VºBº MAG. Jorge R. Mora Ramírez, Jefe Departamento de Urbanismo, dirigido a éste Concejo Municipal, y dice textual: *“En respuesta al Oficio MPO-SCM-070-2019, sobre la posibilidad de convertir en Calle Pública la servidumbre de paso que da accesos a la Asociación Pro-Atención a Ciudadanos Poaseños de la Tercera Edad (APROCIPOTE), les indicamos que según lo estipulado en la Ley de Planificación Urbana, Ley 4240, toda apertura de vía conlleva un proceso de urbanización.*

Por lo tanto, para transformar la servidumbre en una Vía Pública, debe cumplir con el derecho de vía mínimo de 7,40 metros, respetando los 5,00 metros de calzada (para Vías de Uso Restringido, de acuerdo al inciso III.2.6.5 del Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones) y aceras a ambos lados de 1,20 metros, (correspondiente a lo estipulado en el artículo 125 del Decreto 26831-MP del Reglamento A La Ley 7600, Ley De Igualdad De Oportunidades Para Personas Con Discapacidad). Adicional a esto, se deberán efectuar las obras de infraestructura que solicite la Municipalidad, ceder el porcentaje de área pública correspondiente y cumplir con los lineamientos establecidos en la matriz hidrogeológica del SENARA, aplicable al cantón de Poás.

Una vez cumplido con lo estipulado, la Unidad Técnica de Gestión Vial de la Municipalidad de Poás, deberá hacer las gestiones correspondientes ante el MOPT para poder incorporar la vía dentro del inventario oficial, en según lo establecido en el Decreto N°38578-MOPT, Manual de especificaciones técnicas para realizar el inventario y evaluación de la Red Vial Cantonal.”

El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro comenta: una vez conocido éste oficio del INVU y siendo un trámite que está en análisis en Comisión; someto a votación de los regidores para dicho oficio del INVU sea trasladado a la Comisión Permanente de Obras para el trámite que corresponda, sea éste definitivamente aprobado para lo que corresponda. Asimismo decirles a los miembros de la Comisión de Obras, si así lo requieren, cuenten con el asesoramiento del Lic. Edward Cortés García para su análisis legal sobre los pasos a seguir con el tema. Vota el regidor suplente Keylor Rodríguez Rodríguez en ausencia temporal, por no encontrarse en su curul el regidor German Alonso Herrera Vargas.

Se acuerda:

ACUERDO NO. 1970-03-2019

El Concejo Municipal de Poás, conociendo el oficio No. DU-UCTOT-096-2019 de fecha 19 de marzo del 2019 del Ing. Matt B. Rodríguez González, Unidad Criterios Técnicos y Operativos de Ordenamiento Territorial con el VºBº MAG. Jorge R. Mora Ramírez, Jefe Departamento de Urbanismo, INVU; en respuesta al Oficio MPO-SCM-070-2019, sobre la posibilidad de convertir en Calle Pública la servidumbre de paso que da accesos a la Asociación Pro-Atención a Ciudadanos Poaseños de la Tercera Edad (APROCIPOTE), SE ACUERDA: Trasladar el citado oficio a la Comisión Permanente de Obras Municipal, con el fin de que se realice el trámite según corresponda y puedan coordinar con el Lic. Edward Cortés García en reunión de comisión sobre el tema. Votan a favor los regidores presentes Jorge Luis Alfaro Gómez, María Ana Chaves Murillo, Gloria Madrigal Castro y Marvin Rojas Campos. Así como el voto positivo del regidor suplente Keylor Rodríguez Rodríguez en ausencia temporal del regidor German Alonso Herrera Vargas. **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

Vuelve a su curul el regidor German Alonso Herrera Vargas.

4. Se recibe oficio No. DE-E-084-03-2019 del 21 de marzo del 2019 de la MBA. Karen Porras Arguedas, Directora Ejecutiva de la UNGL, dirigida al Concejo Municipal de Poás y dice textual: *“Reciban un caluroso saludo de parte de la Unión Nacional de Gobiernos Locales.*

La presente tiene como objetivo, informar a ese honorable Concejo Municipal, la reforma que se realizó a los estatutos de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, misma que fue aprobada en Asamblea Extraordinaria realizada el pasado 07 de diciembre 2018 y publicada en el Alcance N° del Diario Oficial La Gaceta del día 01 de febrero 2019.

En cuanto a la conformación de la Asamblea Nacional se presenta cambio en la cantidad de delegados (as) representantes ante la UNGL.

Dicha reforma se encuentra contemplada en el artículo N° 9 de los Estatutos, el cual se procede a transcribir en forma literal:

“Artículo 9 °-Son miembros de la Asamblea Nacional:

a. Tres delegados del Gobierno Municipal, de los cuales dos serán nombrados por acuerdo del Concejo Municipal de cada una de las Municipalidades afiliadas a la UNIÓN, los cuales deberán ser regidores o regidoras, y uno será quien ostente la titularidad de la alcaldía en ejercicio.

b. Dos delegados nombrados por acuerdo del Consejo Directivo de cada una de las Federaciones de Municipalidades, los cuales deberán ser Regidores, regidoras, titulares de la Alcaldía, titulares Intendencias.

c. Tres delegados de los Concejos Municipales de Distrito, de los cuales Dos delegados nombrados por acuerdo del Concejo Municipal de Distrito, los cuales deberán ser concejales de distrito. y uno será quien ostente la titularidad de la intendencia en ejercicio.

En los nombramientos de delegados y delegadas realizados por los Concejos Municipales, Concejos Municipales de Distrito y Federaciones de Municipalidades deberá respetarse la equidad de género. En caso de que no se respete la equidad de género en el concejo municipal, el concejo municipal de distrito o federación de municipalidades deberá especificarlo en el acuerdo respectivo, caso contrario se rechaza de plano el nombramiento por incumplimiento de lo establecido.

Ningún delegado o delegada podrá tener una doble representación ante la Asamblea Nacional.”

Se respetarán los nombramientos vigentes ya que son por un periodo de 4 años, por lo que solicitamos hacer el nombramiento faltante por el resto del periodo 2016-2020.

En la actualidad la Municipalidad está representada ante la Asamblea Nacional por los siguientes delegados, así como también citamos los nombramientos directos o faltantes por parte del Concejo:

Titular Alcaldía

Alcalde Jose Joaquin Brenes Vega

Representantes del Concejo Municipal

Regidora Maria Ana Chaves Murillo

NOMBRAMIENTO FALTANTE

A continuación, se detallan ejemplos prácticos para facilitar la interpretación estatutaria:

Aplicación, Artículo 9 inciso a).

1- Si el municipio tiene nombrado un regidor y el alcalde como delegados ante la Asamblea Nacional de la UNGL, con esta variación al Estatuto, el alcalde pasa a ser delegado directo y no necesita acuerdo municipal, el regidor se mantiene por ser un nombramiento de 4 años, por lo que procede nombrar una regidora para cumplir con la equidad de género y completar los 3 representantes del municipio.

2- Si fuesen 2 representantes del Concejo Municipal (regidores y regidoras) los delegados nombrados ante la Asamblea Nacional, el tercer representante es el o la titular de la Alcaldía Municipal.

Aplicación, Artículo 9 inciso b)

Las Federaciones de Municipalidades mantienen sus 2 representantes, ya que no hubo un cambio en su número de representantes ante la Asamblea Nacional.

Aplicación, Artículo 9 inciso c).

Los Concejo Municipales de Distrito, deberán hacer los 3 nombramientos, Los titulares de las intendencias pasan a ser delegados directos a la Asamblea Nacional, y se debe tomar un acuerdo de nombramiento de los dos concejales de distrito respetando la equidad de género que formaran parte de la Asamblea Nacional.

*Indicado lo anterior, quedamos atentos a que realicen los nombramientos respectivos y se nos remita el acuerdo municipal a la siguiente dirección electrónica gsanchez@unql.or.cr, o bien a la entrega física del acuerdo municipal en nuestra sede ubicada en Sabana Sur 100 Oeste de la Contraloría General de la República y 100 metros al Sur del Supermercado AM/PM.
Se solicita respetuosamente, remitir los acuerdos respectivos antes del 30 de abril del 2019 para conformar el padrón de delegados.”*

El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro comenta: En virtud del cambio en los estatutos de FEDOMA, es importante mantener la representación de ésta Municipalidad ante la Asamblea de UNGL, y siendo que en este Concejo Municipal la representante ante la Unión Nacional de Gobiernos Locales es una mujer, sería conveniente nombrar un regidor por la equidad de género, por tanto solicito a los compañeros Marvin Rojas Campos o German Alonso Herrera Vargas si desean formar parte como representante de la UNGL.

En consenso de los regidores, el regidor Marvin Rojas Campos se ofrece en dicho puesto estando todos de acuerdo.

El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro somete a votación de los regidores nombrar al regidor Marvin Rojas Campos, como representante de éste Concejo ante la Unión Nacional de Gobiernos Locales.

Se acuerda:

ACUERDO NO. 1971-03-2019

El Concejo Municipal de Poás basados en el oficio No. DE-E-084-03-2019 del 21 de marzo del 2019 de la MBA. Karen Porras Arguedas, Directora Ejecutiva de la UNGL, sobre la reforma que se realizó a los estatutos de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, misma que fue aprobada en Asamblea Extraordinaria realizada el pasado 07 de diciembre 2018 y publicada en el Alcance N° del Diario Oficial La Gaceta del día 01 de febrero 2019; en cuanto a la conformación de la Asamblea Nacional se presenta cambio en la cantidad de delegados (as) representantes ante la UNGL; SE ACUERDA: Nombrar al regidor propietario Marvin Rojas Campos, cédula de identidad número 20329068, vecino de Carrillos de Poás, Alajuela, correo electrónico mrojasc50@gmail.com. Votan a favor los regidores Jorge Luis Alfaro Gómez, German Alonso Herrera Vargas, María Ana Chaves Murillo, Gloria E. Madrigal Castro y Marvin Rojas Campos. **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

5. Se recibe oficio No. MB-SM-126-2019 de fecha 20 de marzo del 2019 de la señora Marianela Arias León, Secretaria Municipal, Municipalidad de Bagaces, dirigida al Presidente de la República y Municipalidades del país y dice textual: *“Reciban un cordial saludo de mi parte. Al mismo tiempo me permito transcribir Acuerdo N° 124 tomado en Sesión Ordinaria N° DIECINUEVE celebrada el día 19 de Marzo 2019, que dice:
El Concejo Municipal acuerda solicitar a la Presidencia de la República, facilitar y asignar todos los recursos necesarios y disponibles a los diferentes organismos para que se esclarezca pronto y efectivamente el asesinato del líder indígena Sergio Rojas, al mismo tiempo, se insta al Gobierno de la República interponer todos los recursos necesarios para que las tierras en disputa, puedan estar en regla en el menor plazo posible.
Aprovechamos para motivar a todos los gobiernos locales del país para que se pronuncien en contra de estos actos violentos, los repudien, y presionen al señor Presidente de la República actuar de manera inmediata.”*

-
-
6. Se recibe oficio No. SCM 74-2019 de fecha 26 de marzo del 2019 de Tatiana Duarte Gamboa, Secretaría Concejo Municipal, Municipalidad de Sarapiquí, dirigido a los señores de los Concejos Municipalidad del país; al Poder Ejecutivo y Asamblea Legislativa, y dice textual: “*Ref.: Transcripción de Acuerdo del Concejo Municipal.*

Para su conocimiento y fines consiguientes, le transcribo el acuerdo tomado por el Concejo Municipal del cantón de Sarapiquí, en su Sesión Ordinaria No. 11-2019, Artículo 3, celebrada el lunes 18 de marzo de 2019; que a la letra dispone:

Moción presentada por los regidores: José Fredy Corrales Artavia, Elizabeth Hernández Vargas, Edwin Molina Venegas, Fabián Víquez Salazar, Yolanda Cruz Valdivia, Víctor Chavarría Paniagua y Néstor Mata Rodríguez.

Considerando

Todos los acontecimientos que están pasando en Nicaragua, Venezuela y en general a nivel mundial donde la crisis afecta los pueblos y la paz de las personas, donde día a día hay presos políticos, hambre, inseguridad, incertidumbre.

No estamos a favor de la intervención militar a estos países, porque esto genera más problemática y conflictos.

Pedimos se respete la autodeterminación de los pueblos.

Reviste gran importancia que este respetable municipio pueda emitir un criterio en nombre de nuestro pueblo Sarapiquí, que no sólo del ejemplo a nivel nacional, sino que además rescate la razón de ser del costarricense, un ciudadano de paz, de diálogo, de respeto.

Por tanto,

ACUERDO 12. El Concejo Municipal de Sarapiquí acuerda con votación de siete votos afirmativos de la totalidad de los miembros que integran ese Órgano declarar al cantón de Sarapiquí en favor de la Paz y en contra de cualquier acción o plan que fomente la guerra o la declare, ya que la guerra solo genera destrucción y muerte. Se comunica el acuerdo a todos los Concejos Municipales del país, el Poder Ejecutivo y la Asamblea Legislativa.”

7. Se recibe oficio DSM-4319-2019 de la Licda. Ileana Acuña Jarquín, Jefe, Departamentos Secretaría Municipal, dirigido al Ingeniero Johnny Araya Monge, Alcalde Municipal de San José y a los señores de la Asamblea Legislativa, de conocimiento de todos los Concejos Municipales del país, con copia a la Auditoría y Presidencia Municipal de San José, y dice textual: “*Para su conocimiento y fines consiguientes, me permito transcribir el Acuerdo 3, Artículo IV, de la Sesión Ordinaria N°. 148, celebrada por el Concejo Municipal del Cantón Central de San José, el 26 febrero del año dos mil diecinueve, que a la letra dice:*

Por unanimidad para la dispensa, fondo y aprobación definitiva, se aprueba moción presentada. Se acuerda:

“Acójase y apruébese moción suscrita por el señor Regidor Vargas Espinoza, que dice:

RESULTANDO:

PRIMERO: *Que este Concejo, conforme dispone el Código Municipal (artículos 35 y 36) y su propio Reglamento (artículos 8, 9 y 10) debe de publicar cualquier cambio en la celebración de las sesiones ordinarias.*

SEGUNDO: *Que ante consulta realizada a la Procuraduría General de la República, en cuanto a la cancelación de dietas cuando se realiza más de una sesión por semana, dicha Procuraduría en Dictamen C-246-2015 de 09 de setiembre de 2015 indicó que no era factible el pago de más de una. En forma literal se analizó: “...tomando en consideración que lo consultado en este asunto se refiere concretamente a la cancelación de dietas cuando se realiza más una sesión por semana, deviene imperioso establecer que la conducta a desplegar el ente territorial únicamente será válida y eficaz si se encuentra prohijada por una norma que la autorice”.*

TERCERO: *Que el artículo 30 del Código Municipal dispone: (en lo de interés) “Solo se pagará la dieta correspondiente a una sesión ordinaria por semana...”*

CUARTO: *Que el artículo 35 del Código Municipal dispone en forma literal: “El Concejo acordará la hora y el día de sus sesiones y los publicará previamente en La Gaceta. Los Concejos deberán efectuar, **como mínimo**, una sesión ordinaria semanal”.*

QUINTO: Que según lo ha indicado la Procuraduría General de la República en el Dictamen de cita, se requiere de una norma habilitante a fin de evitar malas interpretaciones como la que ellos mismos emiten.

SEXTO: Que, mediante sentencia del Tribunal Contencioso Administrativo, en "Per saltum", Resolución 158-2011 de las dieciséis horas cinco minutos del doce de mayo de 2011, ante un caso análogo en que un Concejo Municipal decide no sesionar, dicho Tribunal indica: "**De la improcedencia de la apelación en razón de la naturaleza del acto impugnado.** –

El acuerdo impugnado dispone que en el mes de diciembre del dos mil diez se sesione únicamente la primera quincena, de manera que los días lunes 20 y lunes 27, que son fechas de vacaciones, no se efectuó la sesión del Concejo Municipal y además instruye para que se publique en el diario oficial La Gaceta. Teniendo claro lo anterior, sin mayor rigor analítico se concluye que el recurso de apelación "per saltum" interpuesto debe ser rechazado, precisamente en razón de la naturaleza del acuerdo impugnado, toda vez que **debe ser considerado como un acto de orden administrativo, no susceptible de impugnación al tratarse de disposiciones puras y simples de organización interna del Gobierno Local.** En efecto, debe hacerse notar, que no nos encontramos frente a la actividad formal de la Administración propiamente dicha, que es objeto de conocimiento de la Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo en su condición de jerarca impropio, a tenor de lo dispuesto por el artículo 173 de la Constitución Política, disposición normativa que a su vez, lejos de establecer una acción popular en la materia, impone claramente que "Los acuerdos Municipales podrán ser: 1) Objetados por el funcionario que indique la ley, en forma de veto razonado; 2)

Recurridos por cualquier **interesado...**" (el resaltado no es del texto original). Adicional a lo anterior, es la consideración de la falta de legitimación del apelante, toda vez que, en este asunto, no se está tampoco frente a un interés difuso, por cuanto es evidente que **no se actúa en defensa del correcto manejo de los fondos municipales, de la recaudación de los tributos municipales ni tampoco del correcto manejo del urbanismo en el cantón.** Es importante aclarar, que en nuestro ordenamiento jurídico, la regla es que la legitimación es exigible para el ejercicio de la acción tanto en sede administrativa como jurisdiccional, siendo la excepción la ya mencionada "acción popular", la cual se presenta cuando por voluntad del legislador, se establece una acción para incoar o intervenir en procedimientos sin la exigencia de la demostración de legitimación, facultándose a "cualquier persona" sin distinción de condición y sin exigirle la acreditación de un derecho subjetivo o interés alguno, para incoar o intervenir en procedimientos, ya sea administrativos o jurisdiccionales. Dentro de este análisis, es importante aclarar que la acción popular se define como el derecho de acción "...que podía ejercitar cualquier ciudadano o muchos unidos, ya en beneficio particular, ya en los asuntos de interés para el pueblo, como en lo relativo a caudales, servidumbres públicas, etc" (Guillermo Cabanellas de Torres, **Diccionario Jurídico Elemental**, 18 ed, Buenos Aires, Heliasta, 2006, p.18). En este sentido, en nuestro ordenamiento jurídico, sólo por mandato constitucional -derivado del artículo 50-, y posteriormente desarrollado en el artículo 2 inciso a) de la Ley Orgánica del Ambiente (número 7554, del cuatro de octubre de mil novecientos noventa y cinco) y en el artículo 9 inciso 4) de la Ley de Biodiversidad, se establece dicha acción popular, únicamente respecto de la exigencia de la tutela del ambiente (En este sentido, se puede consultar la sentencia número 8470-2004 de la Sala Constitucional.) De manera concordante a lo anterior, debe tenerse en consideración que, por desarrollo jurisprudencial de la Sala Constitucional, se ha reconocido la existencia de un interés difuso respecto de la defensa de la autonomía municipal (en este sentido, se pueden consultar las sentencias número 2000-0431 y 2000-6970), o respecto de la defensa de los fondos públicos (sentencia número 998-98). De lo transcrito se concluye con claridad, que en el asunto que motiva esta apelación, no se está ni frente a una acción popular, ni tampoco interés difuso, porque, como se indicó anteriormente, el contenido del acuerdo impugnado **no tiene incidencia alguna en las finanzas de la corporación local, la recaudación de sus impuestos o el control urbano** del cantón. Con lo cual, no estándose frente a un interés difuso que proteger, ni frente a una acción popular, requiere el apelante una situación o condición particular -derecho subjetivo o interés legítimo- que le permita accionar.

Teniendo claro lo anterior, conviene precisar ahora, que la legitimación es entendida como aquella condición que ostenta quien es titular de un derecho subjetivo o interés legítimo, entendido éste último como un derecho reaccional que surge con ocasión de la conducta administrativa que provoca controversia. Es claro entonces que el interesado que puede recurrir el acto administrativo a tenor de lo dispuesto en el artículo 173 inciso 2) transcrito, debe encontrarse en una situación que derive un beneficio o un perjuicio con ocasión de la conducta objeto de estudio. En este orden, cabe advertir que el recurrente no acredita ostentar legitimación alguna para impugnar el acuerdo de análisis; en otras palabras, no demuestra cual es la afectación grave a sus intereses que provoca la decisión impugnada, máxime que no argumenta y mucho menos demuestra, la existencia de un asunto en trámite o en conocimiento del Concejo Municipal, que pudiese sufrir atrasos con ocasión de la adopción del acuerdo recurrido. Para mayor abundamiento cabe agregar, que la normativa procesal es muy clara al establecer respecto al interés para apelar que "Podrá apelar la parte a la que le haya sido desfavorable la resolución, y también podrán hacerlo los terceros cuando ésta les cause perjuicio y no esté firme..."(artículo 561 del Código Procesal Civil, de aplicación supletoria al tenor de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley General de la Administración Pública). El artículo 104 del mismo texto normativo, indica que es parte legítima "...aquella que alega tener una determinada relación con la pretensión procesal...". De lo transcrito se puede concluir válidamente, que la legitimación es una condición que ostenta un sujeto en una relación determinada, lo cual a la luz del asunto en estudio no es acreditada, toda vez que el impugnante no demuestra el interés individual afectado, de manera que con ocasión dicho cierre, se afecte un trámite o gestión que se esté resolviendo en esa sede. **Por último, es importante mencionar que la infracción al principio de legalidad por la legalidad misma no es un argumento atendible, dado que para su procedencia es necesario que se demuestre la conducta ilegítima del cuerpo edil, lo cual no ocurre en el caso que nos ocupa, al recurrirse un acto de naturaleza meramente administrativa y organizacional. En conclusión, al dirigirse la impugnación contra un acto no impugnado y exceder el ámbito competencial encomendado al Tribunal Contencioso Administrativo, en su condición de jerarca impropio de las entidades municipales, al versar el acuerdo impugnado en un acto de orden meramente administrativo y de organización interna, procede declarar inadmisibile la apelación "per saltum", interpuesta.**

POR TANTO

Se declara inadmisibile la apelación "per saltum" formulada."

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que a pesar de que la mayoría de Municipalidades en el país interpretan y aplican la libre disposición de los días (no la cantidad) de sesiones a celebrarse en el mes, existen criterios encontrados en la Administración municipal sobre dicho tema, existiendo casos en que de forma contraria y desde todo punto de vista en un actuar ilógico e irracional a fin de solventar el hecho de que la Administración se encuentra de vacaciones, incluso se cancelan varias sesiones por adelantado, (las cuales no se realizan aún) lo cual sí podría configurar una actuación más grave, por ejemplo, en circunstancias en que un miembro del Concejo municipal al cual se ha cancelado ya una dieta por adelantado, deje de asistir, renuncie o fallezca, antes del rebajo de la misma.

SEGUNDO: Que por tales razones y a fin de que dicho Código Municipal sea adicionado y aclarado en cuanto al tema indicado, deberá presentarse ante la Asamblea Legislativa, un Proyecto de Ley de reforma a los artículos 30 y 35 del Código Municipal.

POR TANTO, SE ACUERDA:

ÚNICO. - Brindar el aval correspondiente para que, a través del Departamento de la Secretaría Municipal, sea enviado y presentado el siguiente **PROYECTO DE LEY** ante la Asamblea Legislativa:

"GENERALIDADES:

El presente proyecto de ley pretende modificar los artículos 30 y 35 del Código Municipal para aclarar y no dar lugar a fallidas interpretaciones sobre las competencias con que cuenta el Concejo Municipal para señalar según su libre disposición, los días del mes en que realice las sesiones, sin exceder el máximo remunerable que actualmente dispone la normativa legal.

Entre las competencias que por ley son dispuestas a los Concejos Municipales, está la de conformarse como ente máximo jerárquico de la Municipalidad según así se ha señalado en vasta jurisprudencia, entre ella, resoluciones de la Procuraduría General de la República: ...Sin embargo, debe denotarse, en segundo lugar, que el órgano superior supremo de las municipalidades es su respectivo Concejo Municipal por tratarse del órgano superior jerárquico del gobierno municipal no solamente representativo sino de carácter deliberativo y plural. Al respecto, conviene citar lo señalado en el dictamen C-321-2011 de 19 de diciembre de 2011 – reiterado por el C-37-2014 de 7 de febrero de 2014-:

“Si bien debe admitirse que los ayuntamientos tienen un “régimen bifronte”, compuesto por dos centros jerárquicos de autoridad, que por disposición expresa del artículo 169 de la Constitución Política y 3 y 12 del Código Municipal, conforman el Gobierno Municipal (jerarquía superior) de las Corporaciones Municipales: Por un lado, el Concejo, integrado por regidores de elección popular, con funciones de tipo política y normativa (ordinal 12 del C.M); es decir, se trata de un órgano de deliberación de connotación política. Y por otro, el Alcalde, funcionario también de elección popular (artículo 12 del C.M.), con competencias de índole técnica, connotación gerencial y de ejecución (numerales 14 al 20 ibidem). Y que entre ambos no existe un ligamen jerárquico, sino una relación interadministrativa de coordinación necesaria para la labor de administración de los intereses y servicios locales del cantón a cargo del Gobierno Municipal que ambos conforman (artículo 169 constitucional) (Al respecto véase la resolución N° 000776-C-S1-2008 de las 09:25 horas del 20 de noviembre de 2008, Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia). Lo cierto es que, en el caso de las corporaciones municipales, dadas las atribuciones que le son asignadas en el artículo 13 del Código Municipal, no cabe duda de que el **“órgano superior supremo de la jerarquía administrativa” es el Concejo municipal**, tal y como lo hemos sostenido en el dictamen C-048-2004 de 2 de febrero de 2004 (confirmado en el C-028-2010 de 25 de febrero de 2010)–esto con base en la resolución N° 3683-94 de las 8:48 hrs. de 22 de julio de 1994, de la Sala Constitucional. -(Los subrayados no son del original) (**Resolución de la Procuraduría General de la República 196-J de 19 de junio de 2014**).

En referencia al principio de Legalidad, se ha señalado:

“El principio de legalidad, es efecto y manifestación directa del sometimiento del Poder Público al Derecho. En este sentido, todo el comportamiento de la Administración Pública está afecto y condicionado a una norma habilitadora, ya sea escrita o no escrita. De esta forma, el instituto se proyecta en su doble vertiente positiva y negativa. En su primera dimensión, se constituye como fuente permisiva de la conducta administrativa específica, en tanto se traduce en concretas potestades administrativas, que por ser tales, adquieren el carácter de funcionales, es decir, dispuestas al servicio de la colectividad y para el cumplimiento de los fines públicos. Son pues, apoderamientos que se confieren a la Administración, no para su ejercicio facultativo, sino por el contrario, para su obligada aplicación, ejecutando no solo el mandato del legislador, sino, además, **complementándolo mediante los diversos poderes que el Ordenamiento Jurídico le atribuye. Por ende, la función administrativa no puede verse como la ciega y cerrada ejecución del precepto legal, sino como complementaria y ejecutiva de lo dispuesto por las normas superiores...**” (Los resaltados no son del original) Resolución No. 274-2005 Sección Primera del Tribunal Contencioso Administrativo, a las 10:55 del 06 de julio de 2005). –

ASPECTOS HISTÓRICOS:

Los artículos 30 y 35 del Código Municipal por cuanto se complementan uno al otro en este tema de la realización de sesiones, han llevado en algunas ocasiones a confundir su literalidad y su espíritu resultando en errores interpretativos, lo que ha provocado que el procedimiento varíe, y sean aplicados de diversas maneras, según cada Gobierno Local lo interprete. Deberá por tanto aclararse y uniformarse a fin de que su interpretación no sea dejada a criterio de quien en ese momento es consultado.

Algunas instancias en atención al tema de protección a la hacienda pública, en claro error de interpretación, consideran que al Concejo Municipal le está vedado sesionar más de un día por semana en forma remunerable, a pesar de que reiteradamente se le explicara que no existe afectación alguna a la hacienda pública pues las sesiones **SE TRASLADAN, EN NINGÚN CASO SE INCREMENTA SU NÚMERO MENSUAL.**

Y lo anterior es sumamente conveniente aclararlo en forma expresa en la normativa que al efecto rige la materia, dado que en ocasiones resulta imposible para los Concejos Municipales sesionar por diferentes razones, pudiendo trasladar las sesiones para semanas dentro del mes en que sea factible el hacerlo, o que más bien, no exista impedimento para su realización. Se constriñe dicha modificación al cierre de las Instituciones en Semana Santa y en diciembre, dado que en esas situaciones las Municipalidades cierran sus puertas, los funcionarios se encuentran de vacaciones y no existe entonces el apoyo administrativo requerido.

Por otra parte, en el mismo tema, el Tribunal Contencioso Administrativo ha considerado de mero trámite dicho accionar por parte de los Concejos Municipales, ratificando que, por su naturaleza, no tiene incidencia alguna en las finanzas de las Corporaciones locales, la recaudación de impuestos o el control urbano del cantón:

“El acuerdo impugnado dispone que en el mes de diciembre del dos mil diez se sesione únicamente la primera quincena, de manera que los días lunes 20 y lunes 27 que son fechas de vacaciones, no se efectúe la sesión del Concejo Municipal y además instruye para que se publique en el diario oficial La Gaceta. Teniendo claro lo anterior, sin mayor rigor analítico se concluye que el recurso de apelación “per saltum” interpuesto debe ser rechazado, precisamente en razón de la naturaleza del acuerdo impugnado, toda vez que **debe ser considerado como un acto de orden administrativo, no susceptible de impugnación al tratarse de disposiciones puras y simples de organización interna del Gobierno Local. En efecto, debe hacerse notar que no nos encontramos frente a la actividad formal de la Administración propiamente dicha, que es objeto de conocimiento de la Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo en su condición de jerarca impropio, a tenor de lo dispuesto por el artículo 173 de la Constitución Política, disposición normativa que a su vez, lejos de establecer una acción popular en la materia, impone claramente que “los acuerdos Municipales podrán ser: 1) Objetados por el funcionario que indique la ley, en forma de veto razonado; 2) Recurridos por cualquier interesado...”** (Suplidos los resaltados)

“...Por último, es importante mencionar que la infracción al principio de legalidad por la legalidad misma no es un argumento atendible, dado que para su procedencia es necesario que se demuestre la conducta ilegítima del cuerpo edil, **lo cual no ocurre en el caso que nos ocupa, al recurrirse un acto de naturaleza meramente administrativa y organizacional.** En conclusión, al dirigirse la impugnación contra un acto no impugnabile y exceder el ámbito competencial encomendado al Tribunal Contencioso Administrativo, en su condición de jerarca impropio de las entidades municipales, al versar el acuerdo impugnado en un acto de orden meramente administrativo y de organización interna, procede declarar inadmisibile la apelación “per saltum” interpuesta”. (Suplidos los resaltados) **(Resolución 158-2011 de las 16 horas 5 minutos del doce de mayo de dos mil once, en Apelación per saltum promovida en contra de Acuerdo de una Municipalidad que disponía sesionar únicamente la primera quincena en el mes de diciembre de 2010).**

Es por ello que debe quedar claro, en cuanto al tema de la celebración de sesiones Ordinarias, lejos de pretender que el Concejo Municipal pueda disponer la cantidad de las Sesiones que deben serle remuneradas en contra de lo dispuesto, sí podría a lo largo del mismo mes calendario, REALIZAR LAS SESIONES CUYO NÚMERO SE ENCUENTRA DETERMINADO POR LEY –UNA POR SEMANA PARA UN TOTAL DE CUATRO O CINCO POR MES, lo cual **no se pretende modificar.** - en las fechas que considere oportunas cuando causas de fuerza mayor, o criterios de conveniencia y oportunidad así lo justifiquen, como por ejemplo que la Municipalidad se encuentra cerrada y la misma Alcaldía ha concedido vacaciones a sus funcionarios, resultando en estos casos también materialmente imposible llevar a cabo las sesiones; y en los días de Semana Santa, casos en los cuales podrá trasladarse la realización de las sesiones correspondientes a esas fechas, a otras dentro del mismo mes calendario, eso sí, previa respectiva publicación en el Diario Oficial tal y como lo indica el mismo artículo 35 en su primer párrafo.

Por las razones anteriormente expuestas, y criterios de oportunidad y conveniencia, aunado al beneficio para el ciudadano que radica en que sus solicitudes sean debidamente tramitadas en tiempo y forma, es que se somete a la consideración de la Asamblea Legislativa el presente Proyecto de Ley, que viene a aclarar y disponer lo que ya la mayoría de Concejos Municipales del país aplican como costumbre:

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA DECRETA:
REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 30 Y 35 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY 7794 DE 30
DE ABRIL DE 1998 Y SUS REFORMAS, EN EL SENTIDO DE DISPONER LAS FECHAS
DE SESIONES REMUNERABLES, SIN EXCEDER EL MÁXIMO MENSUAL PERMITIDO.
ARTÍCULO UNO. Se reforma el artículo 30 del Código Municipal, Ley 7794 de 30 de abril de
1998, y sus reformas, para que en adelante diga:**

Artículo 30. — Los montos de las dietas de los regidores propietarios se calcularán por cada sesión. Solo se pagará la dieta correspondiente a una sesión ordinaria por semana. El Concejo Municipal ocasionalmente podrá celebrar varias sesiones ordinarias remuneradas en una misma semana, siempre y cuando las mismas correspondan al traslado de sesiones de otras semanas, sin superar las previstas por ley. Podrán entonces trasladarse las sesiones ordinarias de la tercera, cuarta y quinta semana del mes de diciembre, correspondientes a una sesión por semana, a la primera y segunda semana de dicho mes, y la sesión Ordinaria de Semana Santa, a las semanas anteriores o siguientes a esas fechas dentro del mismo mes calendario, habiéndose publicado de previo en el Diario Oficial La Gaceta dicho traslado. A contrario, no serán remunerables las sesiones ordinarias que, a partir inclusive de la segunda en una misma semana, no correspondan a otras semanas dentro del mismo mes calendario; y hasta dos extraordinarias por mes, de las cuales se pagarán las dos primeras; el resto de las sesiones no se pagarán. De acuerdo con el presupuesto ordinario municipal los pagos se ajustarán a la siguiente tabla:

HASTA	¢100.000.000,00	¢6.000,00
¢100.000.001,00	a ¢250.000.000,00	¢8.000,00
¢250.000.001,00	a ¢500.000.000,00	¢12.000,00
¢500.000.001,00	a ¢1.000.000.000,00	¢15.000,00
¢1.000.000.001,00	en adelante	¢17.500,00

Los viáticos correspondientes a transporte, hospedaje y alimentación para regidores y síndicos, propietarios y suplentes, cuando residan lejos de la sede municipal, se pagarán con base en la tabla de la Contraloría General de la República.

Las dietas de los regidores y síndicos municipales podrán aumentarse anualmente hasta en un veinte por ciento (20%), siempre que el presupuesto municipal ordinario haya aumentado en relación con el precedente, en una proporción igual o superior al porcentaje fijado.

No podrá pagarse más de una dieta por regidor, por cada sesión remunerable.

Los regidores propietarios perderán las dietas, cuando no se presenten dentro de los quince minutos inmediatos posteriores a la hora fijada para comenzar la sesión o cuando se retiren antes de finalizar la sesión.

Los regidores suplentes devengarán la dieta cuando sustituyan a los propietarios en una sesión remunerable, siempre que la sustitución comience antes o inmediatamente después de los quince minutos de gracia contemplados en el párrafo anterior y se extienda hasta el final de la sesión. Sin embargo, cuando los regidores suplentes no sustituyan a los propietarios en una sesión remunerable, pero estén presentes durante toda la sesión, devengarán el cincuenta por ciento (50%) de la dieta correspondiente al regidor propietario, conforme a este artículo.

Los síndicos propietarios devengarán por cada sesión remunerable a la que asistan, el cincuenta por ciento (50%) de la dieta que devenguen los regidores propietarios. Los síndicos suplentes devengarán la misma dieta cuando sustituyan a un síndico propietario, con base en el artículo anterior. Cuando no estén sustituyendo a un propietario y se encuentren presentes durante toda la sesión, devengarán un veinticinco por ciento (25%) de la dieta de un regidor propietario.

Ninguno de los funcionarios regulados en este artículo podrá exceder el límite a las remuneraciones totales que establece la Ley N.º 2166, Ley de Salarios de la Administración Pública, de 9 de octubre de 1957.

(Así adicionado el párrafo anterior por el artículo 3º del título III de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N° 9635 del 3 de diciembre de 2018, que adicionó el numeral 57 aparte d) a la Ley de Salarios de la Administración Pública, N° 2166 del 9 de octubre de 1957)

(Así reformado por el artículo único de la Ley N° 7888 del 29 de junio de 1999)

ARTÍCULO DOS. Se reforma el artículo 35 del Código Municipal, Ley 7794 de 30 de abril de 1998, y sus reformas, para que en adelante diga:

*Artículo 35. — El Concejo acordará la hora y el día de sus sesiones y los publicará previamente en La Gaceta. Los Concejos deberán efectuar, como mínimo, una sesión ordinaria semanal, salvo que, por excepción, se acuerde distribuir en una misma semana varias sesiones remuneradas. Podrán efectuarse la cantidad de sesiones Ordinarias que disponga el Concejo Municipal, siendo remuneradas únicamente las cuatro o cinco primeras, según lo determinen las semanas existentes dentro del mismo mes calendario, tal y como lo dispone el artículo 30 de este Código. En este sentido, cualquier modificación que se efectúe, también deberá ser publicada en el Diario Oficial “La Gaceta”. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**”*

La Secretaria de éste Concejo Municipal procedió a hacer llegar copia del documento vía correo electrónico, para su análisis y lo que corresponda.

El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro comenta: este proyecto de ley es interesante y es importante analizarlo con tiempo, por lo que sería conveniente que cada regidor lo lea con detenimiento y valoremos la posibilidad de pronunciarnos en una sesión próxima ante los diputados para que se le de trámite, el fin de este proyecto es en especial cuando hay cierres de la Municipalidad por motivo de Semana Santa y fin de año y principio del año siguiente, que algunas veces por maximizar el recurso humano y el personal de la institución sería prudente trasladar las sesiones de esos día y hacer en algunas veces dos por semana para que luego todo el personal se puede ir de vacaciones por el cierre respectivo, y actualmente no es posible. De ahí la importancia que cada uno lo leamos y analicemos y si lo consideramos pronunciarnos en apoyo a dicha iniciativa por parte de la Municipalidad de San José.

8. Se recibe oficio No. MPO-ATM-055-2019 de fecha 25 de marzo del 2019 y recibido en la Secretaría del Concejo Municipal el 26 de marzo del 2019, del Lic. Carlos Chaves Ávila, Gestión Financiera Tributaria, dirigido a éste Concejo Municipal y dice textual: *“Me permito indicar que al tener el Reglamento de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico para el Cantón de Poás de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico (Ley de Licores); tengo una solicitud de Licencia para Venta de Bebidas con Contenido Alcohólico a nombre de la señora Iliana Alfaro Herrera cédula de identidad 203980657 para un Minisúper, ubicado en el distrito de Sabana Redonda, 50 mts oeste del Ebais. Después de clasificar la licencia de acuerdo al artículo N°4 de la Ley 9047 Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico en donde se indica una Licencia Clase clase D1: habilitan únicamente para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico al detalle, en envase cerrado para llevar y sin que se pueda consumir dentro del establecimiento. En este tipo de licencias la venta de licor será la actividad comercial secundaria del establecimiento.*

El lugar es una estructura de 2 pisos, aproximadamente de 270 metros cuadrados, el primer piso funciona para negocio y el segundo para casa de habitación, cuenta con un área de parqueo para el negocio; el mismo se encuentra a orilla de la carretera principal.

Por lo tanto confrontando los requisitos establecidos en la SECCION III artículo N° 18 del Reglamento de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico del Cantón de Poás, la señora Alfaro Herrera cumple con todos los requerimientos solicitados para vender bebidas con contenido alcohólico, en el Minisúper denominado “Mima” con dirección en el distrito de Sabana Redonda, 50 mts oeste del Ebais. Queda expediente de 10 folios de requerimientos de la interesada.”

El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro comenta: si no hay ninguna duda, procedo a someter a votación de los regidores la aprobación de la licencia en los términos citados del Minisuper “Mima” en Sabana Redonda. Asimismo solicitar a Gestión Financiera Tributaria se mantengan vigilantes de las condiciones en las que se otorga para que la misma sea explotada de manera adecuada. Sea ésta con dispensa de trámite de comisión y definitivamente aprobado.

Se acuerda:

ACUERDO NO. 1972-03-2019

El Concejo Municipal de Poás, basado en el análisis realizado por el Lic. Carlos Chaves Ávila, Gestión Financiera Tributaria, según consta en el oficio No. MPO-ATM-055-2019 del 25 de Marzo del 2019; y según establece la Ley 9047 “Ley de Regularización y Comercialización de Bebidas con contenido alcohólico, así como el Reglamento de Regularización y Comercialización de Bebidas con contenido alcohólico del cantón de Poás, y habiendo cumplido con los requisitos; SE APRUEBA: **PRIMERO:** Conceder Licencia clase D1, a nombre de la señora Iliana Alfaro Herrera cédula de identidad 203980657 para un Minisúper, ubicado en el distrito de Sabana Redonda, 50 mts oeste del Ebais, de acuerdo al artículo N°4 de la Ley 9047 Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico, se habilita únicamente para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico al detalle, en envase cerrado para llevar y sin que se pueda consumir dentro del establecimiento. En este tipo de licencias la venta de licor será la actividad comercial secundaria del establecimiento. **SEGUNDO:** Solicitar a Gestión Financiera Tributaria, que cuando realicen las inspecciones de patentes/licencias se verifique la condiciones de clasificación y requisitos por lo cual se dieron dicha patente. Esto con el fin de que continúen cumpliendo esos requerimientos y la clasificación aprobada como al inicio para el buen funcionamiento del mismo; considerando que se tienen ya experiencias donde se han presentado otras licencias que no se han explotado de la manera adecuada, inclusive con trámites que se han seguido por el área Tributaria Municipal en procesos administrativos. Votan a favor Jorge Luis Alfaro Gómez, German Alonso Herrera Vargas, María Ana Chaves Murillo, Gloria Madrigal Castro y Marvin Rojas Campos. **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

9. Se recibe oficio No. MPO-AIM-020-2019 de fecha 26 de marzo del 2019, recibido en ésta Secretaría del Concejo el mismo día, del Lic. Ronald Ugalde Rojas, Auditor Interno Municipal de Poás dirigido al Gobierno Municipal y dice textual: “*Asunto: Informe Preliminar acerca de la evaluación de los controles establecidos para la remodelación del edificio principal y construcción de edificio anexo de la Municipalidad de Poás.*”

Esta Auditoría Interna como componente del Sistema Integrado de Fiscalización y Control de lo dispuesto por el organismo contralor y conforme a lo establecido en las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público^[1] y las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público^[2].

El estudio a que se refiere el presente informe se efectuó en cumplimiento del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna para el año 2018-2019, y en atención a lo dispuesto en el artículo N° 22, de la Ley General de Control Interno, N° 8292, del 4 de setiembre del 2002 y la norma 2.3 de las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, así como el Capítulo V del Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, estas últimas emitidas por la Contraloría General de la República en sus Informes de Auditoría, que literalmente señalan en su orden:

“Artículo 22.- Competencias. Compete a la auditoría interna, primordialmente lo siguiente:

a) Realizar auditorías o estudios especiales semestralmente, en relación con los fondos públicos sujetos a su competencia institucional, incluidos fideicomisos, fondos especiales y otros de naturaleza similar. Asimismo, efectuar semestralmente auditorías o estudios especiales sobre fondos y actividades privadas, de acuerdo con los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el tanto estos se originen en transferencias efectuadas por componentes de su competencia institucional.

b) Verificar el cumplimiento, la validez y la suficiencia del sistema de control interno de su competencia institucional, informar de ello y proponer las medidas correctivas que sean pertinentes.

c) Verificar que la administración activa tome las medidas de control interno señaladas en esta Ley, en los casos de desconcentración de competencias, o bien la contratación de servicios de apoyo con terceros; asimismo, examinar regularmente la operación efectiva de los controles críticos, en esas unidades desconcentradas o en la prestación de tales servicios.

d) Asesorar, en materia de su competencia, al jerarca del cual depende; además, advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento.

(...)

i) Las demás competencias que contemplen la normativa legal, reglamentaria y técnica aplicable, con las limitaciones que establece el artículo 34 de esta Ley”.

“2.3 Naturaleza del trabajo.

El auditor interno y los funcionarios de la auditoría interna, según proceda, deben evaluar, conforme a sus competencias, la efectividad de los procesos institucionales de valoración del riesgo, control y dirección, y promover las mejoras pertinentes, todo ello en aras del estricto cumplimiento de los requerimientos previstos en el bloque de legalidad y la consecución de los objetivos establecidos”.

“Capítulo V”.

“La auditoría de carácter especial, se enfoca en determinar si un asunto en particular cumple con las regulaciones o mandatos identificados como criterios, contenidos en leyes, reglamentos u otras normativas que las regulan, tales como resoluciones, u otros criterios considerados como apropiados por el auditor. Las auditorías de carácter especial se llevan a cabo para evaluar si las actividades, operaciones financieras e información, cumplen en todos los aspectos relevantes, con las regulaciones o mandatos que rigen a la entidad auditada.

Estas auditorías de carácter especial pueden abarcar una extensa gama de temas, tales como aspectos de orden contable-financiero, presupuestario, administrativo, económico, jurídico, control interno y otras temáticas relacionadas con la fiscalización pública”.

Por lo anterior, se presenta el siguiente Informe Preliminar No. AI-MP-03/2019 “Informe acerca de la evaluación de los controles establecidos para la remodelación del edificio principal y construcción de edificio anexo de la Municipalidad de Poás”.

Se procede a remitirles un informe preliminar, para que realicen cualquier observación al respecto, la cual debe ser quedar por escrito, se solicita analizar las recomendaciones y sus plazos. También se plantea al Gobierno Municipal que establezca una fecha para discutir este informe preliminar, aprovechando al equipo de gestión y apoyo, que ha contratado la Auditoría Interna, con el fin de remitir un Informe Definitivo a la Municipalidad, conforme la necesidad de valorar el estudio al respecto.

Lo anterior es la formalidad para convocar a la conferencia final, que es una fase de discusión con la Administración Activa sobre asuntos de control interno, en aquellos casos que, por su naturaleza, la conferencia final resulte necesaria e indispensable para coadyuvar en la puesta en práctica de las recomendaciones del Informe.

Para la realización de la conferencia final, el Gobierno Municipal y demás responsables dispondrán de cualquier coordinación para realizar dicho análisis a partir de la fecha en que la Auditoría Interna solicite formalmente la conferencia, para realizar la discusión del informe preliminar. Si transcurrido este período no se ha realizado la conferencia o no se ha solicitado alguna coordinación, esta Unidad procederá a emitir el informe definitivo, entendiéndose que las observaciones y las recomendaciones han sido aceptadas.

Es relevante que analicen este documento, porque la Auditoría Interna requiere cumplir con un análisis adecuado del estudio y determinar los riesgos que están asumiendo la Administración y las posibles consecuencias, si no ejercen los controles de legalidad, contables, financieros y de eficiencia que determina el bloque de legalidad. Igualmente, como parte del control ejercido, deben velar porque sus sistemas de información cumplan con la condición de satisfacer fines públicos y estén conformes con los principios de transparencia, rendición de cuentas, utilidad, razonabilidad y buena gestión administrativa, además observar si es viable, con las Normas de control interno para el Sector Público junto con el cumplimiento de las Normas Técnicas sobre presupuesto público, ambas de la Contraloría General.

Por la consideración, que no es el Informe Final, todavía se le solicita analizar este documento, como confidencial y tener los cuidados del caso, para no divulgarlo, hasta que sea aprobado por el Jerarca, para seguir con lo que indica la Ley General de Control Interno, para la gestión correspondiente.

Es importante asegurar las responsabilidades de la Auditoría Interna, según se describen en la Ley General de Control Interno, en las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, en las Normas de Auditoría para el Sector Público, en el Reglamento de organización y funciones de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Poás y en las Directrices indicadas.”

La Secretaria de éste Concejo hizo llegar la documentación vía correo electrónico a los señores regidores para que lo analicen ya que es un informe extenso junto con el oficio citado igualmente se les entregó en físico el día de hoy.

El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez comenta: es importante que vayan revisando el documento y vamos a coordinar con la Auditoría Interna si la presentación de la Sesión Extraordinaria ya programada para el jueves 25 de abril, no es muy extensa y así poder incluir un segundo punto para la presentación de éste informe ese mismo día al Concejo, esto con el fin de que la Sesión no se vuelva muy pesada, sino que sea aprovechable con esos dos puntos.

10. Se recibe Ficha Informativa de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, No. FI-10-19531-2019-IP, sobre el proyecto de Ley 19.531 Ley de Regímenes de Exenciones y no sujeciones del Pago de Tributos, su otorgamiento y control sobre su uso y destino, dirigido a los Concejos Municipales del país, el cual se refiere:

PROYECTO 19531. LEY DE REGÍMENES DE EXENCIONES Y NO SUJECIONES DEL PAGO DE TRIBUTOS, SU OTORGAMIENTO Y CONTROL SOBRE SU USO Y DESTINO

*Reciban un cordial saludo de la **Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL)**, institución que agremia a las municipalidades, federaciones y concejos municipales de distrito de Costa Rica. Desde el Departamento de Incidencia Política les enviamos esta **Ficha Informativa**, con el objetivo de hacer de su conocimiento aspectos relevantes sobre los proyectos de ley que se encuentran en corriente legislativa. Esta ficha les informa pero **no** indica recomendación ni posición de nuestra institución. Por otra parte, le sugerimos respetuosamente que en caso de tomar un acuerdo sobre el proyecto de ley, se notifique a la Asamblea Legislativa para que conste en el expediente la posición de su municipalidad.*

INFORMACIÓN GENERAL:

NOMBRE DEL PROYECTO:	LEY DE REGÍMENES DE EXENCIONES Y NO SUJECIONES DEL PAGO DE TRIBUTOS, SU OTORGAMIENTO Y CONTROL SOBRE SU USO Y DESTINO
NÚMERO DE EXPEDIENTE:	19.531
FECHA DE INICIACIÓN:	06-abr-2015
PROPONENTE:	Poder Ejecutivo
UBICACIÓN:	Hacendarios
ESTADO:	Ingreso en el orden del día y debate (comisión) 20-may-2015

OBJETIVO DEL PROYECTO: *Regular el procedimiento de otorgamiento, liberación, liquidación, traspaso y control sobre uso y destino, de las exenciones que se encuentran bajo tutela de la Dirección General de Hacienda, así como la creación de un régimen sancionatorio aplicable a incumplimientos a la normativa que rige las exenciones.*

PROPUESTA DE REFORMA

Artículo 51.- *Refórmese el artículo 100 de la ley 7800, de fecha 30 de abril de 1998, denominada “Crea Instituto del Deporte y Recreación (ICODER) y su Régimen Jurídico”, y sus reformas, para que en adelante se lea:*

<i>Articulado Actual</i>	<i>Articulado Propuesto</i>
<p>ARTÍCULO 100.- Exonéranse del pago de los impuestos sobre espectáculos públicos vigentes en favor de las municipalidades u organismos o entidades gubernamentales, los espectáculos, las actividades o los torneos deportivos que organicen las Sociedades Anónimas Deportivas, las asociaciones y las federaciones deportivas, debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones Deportivas y reconocidas como tales por el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación.</p>	<p>Artículo 100.- Exonérense del pago de los impuestos sobre espectáculos públicos vigentes en favor de las municipalidades u organismos o entidades gubernamentales, los espectáculos, las actividades o los torneos deportivos, sin fines de lucro, que organicen las Sociedades Anónimas Deportivas, las asociaciones y las federaciones deportivas, debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones Deportivas y reconocidas como tales por el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación.</p>

Artículo 52.- Deróguense las siguientes leyes:

1. Ley No. 2374 de fecha 16 de junio de 1959, denominada: Exonera Fluido Eléctrico Suministrado a Trabajadores.
2. Ley No. 2380 de fecha 25 de junio de 1959 denominada: Exonera por 120 días naturales derechos de bodegaje.
3. Ley No. 2853 de fecha 30 de octubre de 1961 denominada: Reforma Ley que Suprime Exoneraciones a Instituciones Autónomas.
4. Ley No. 2884 de fecha 14 de noviembre de 1961 denominada: Donación de terreno a Terciarias Franciscanas de Cartago.
5. Ley No. 3049 de fecha 14 de noviembre de 1962, denominada: Exoneración Temporal Derechos Bodegaje Depósitos Mercancías Aduanas.
6. Ley No. 3078 de fecha 07 de diciembre de 1962, denominada: Exonera vehículo para rifa de Comité Ayuda a Infancia.
7. Ley No. 3092 de fecha 18 de febrero de 1963 denominada: Perdón deudas Municipales FEDEFUTBOL Dirección Deportes.
8. Ley No. 3094 de fecha 18 de febrero de 1963 denominada: Exoneración pago derechos traspaso auto del PANI.
9. Ley No. 3102 de fecha 28 de marzo de 1963 denominada: Exonera Central Telefónica de Municipalidad San Carlos.
10. Ley No. 3115 de fecha 27 de abril de 1963 denominada: Exonera tractor Municipalidad Montes de Oro Puntarenas.
11. Ley No. 3121 de fecha 30 de mayo de 1963 denominada: Exoneración impuestos maquinaria Municipalidad Liberia.
12. Ley No. 3122 de fecha 30 de mayo de 1963 denominada: Exonera impuestos maquinaria Municipalidad Turrialba.
13. Ley No. 3132 de fecha 23 de julio 1963 denominada: Exonera impuestos sucesorios al Hogar Ancianos Heredia.
14. Ley No. 3163 de fecha 05 de agosto de 1963 denominada: Exonera impuestos tractor Junta Cantonal Caminos Naranjo.
15. Ley No. 3181 de fecha 27 de agosto de 1963 denominada: Exonera impuestos maquinaria Municipalidad Goicoechea.
16. Ley No. 3187 de fecha 27 de agosto de 1963 denominada: Exoneración material eléctrico Municipalidad Abangares.
17. Ley No. 3188 de fecha 27 de agosto de 1963 denominada: Exonera impuestos tractor Junta Cantonal Caminos Grecia.
18. Ley No. 3194 de fecha 20 de setiembre de 1963 denominada: Exonera impuestos auto Centro Comunal Escazú.
19. Ley No. 3199 de fecha 21 de setiembre de 1963 denominada: Exoneración impuestos tractor Municipalidad Osa.
20. Ley No. 3210 de 08 de octubre de 1963 denominada: Exonera vagoneta volteo Municipalidad San Carlos.
21. Ley No. 3221 de fecha 19 de octubre de 1963 denominada: Exoneración impuestos tractor Municipalidad Atenas.

-
-
22. *Ley No. 3222 de fecha 19 de octubre de 1963 denominada: Exoneración plantas eléctricas Municipalidad Nicoya.*
 23. *Ley No. 3229 de fecha 04 de noviembre de 1963 denominada: Exoneración impuestos maquinaria Municipalidad Limón.*
 24. *Ley No. 3235 de fecha 09 de noviembre de 1963 denominada: Exonera autos Municipalidades Mora Aserrí Aguirre.*
 25. *Ley No. 3237 de fecha 09 de noviembre de 1963 denominada: Exonera instrumentos Banda Musical Municipalidad Escazú.*
 26. *Ley No. 3238 de fecha 09 de noviembre de 1963 denominada: Exoneración impuestos materiales Municipalidad Escazú.*
 27. *Ley No. 3244 de fecha 25 de noviembre de 1963 denominada: Exonera impuestos auto Cruzada Femenina Costarricense.*
 28. *Ley No. 3249 de fecha 05 de noviembre de 1963 denominada: Exoneración Parcial de Papel a los Periódicos.*
 29. *Ley No. 3250 de fecha 06 de diciembre de 1963 denominada: Exoneración Municipalidad Nandayure impuestos tractor.*
 30. *Ley No. 3270 de fecha 30 de enero de 1964 denominada: Exonera vagoneta para Municipalidad de Sta. Bárbara, Heredia.*
 31. *Ley No. 3291 de fecha 18 de junio de 1964 denominada: Exonera compra de vehículos para Municipalidad Alajuela.*
 32. *Ley No. 3321 de fecha 31 de julio de 1964 denominada: Exonera vehículos de Municipalidad de Valverde y Naranjo.*
 33. *Ley No. 3324 de fecha 31 de julio de 1964 denominada: Exonera vagoneta para Municipalidad de Naranjo.*
 34. *Ley No. 3328 de fecha 31 de julio de 1964 denominada: Exonera impuestos a vehículo de Municipalidad San Carlos.*
 35. *Ley No. 3329 de fecha 31 de julio de 1964 denominada: Exonera impuestos camión y cemento de Municipalidad Curridabat.*
 36. *Ley No. 3334 de fecha 31 de julio de 1964 denominada: Exonera impuestos a vagoneta de Municipalidad Carrillo.*
 37. *Ley No. 3368 de fecha 06 de agosto de 1964 denominada: Autoriza a JPS traspaso de vehículo sin impuestos*
 38. *Ley No. 3373 de fecha 06 de agosto de 1964 denominada: Exonera impuestos a vehículos de Municipalidad de Palmares.*
 39. *Ley No. 3387 de fecha 21 de setiembre de 1964 denominada: Exonera impuestos a maquinaria de Municipalidad de Paraíso.*
 40. *Ley No. 3392 de fecha 23 de setiembre de 1964 denominada: Exonera importación de vagoneta a Municipalidad de León Cortés.*
 41. *Ley No. 3413 de fecha 30 de setiembre de 1964 denominada: Exonera impuestos carro de Frailes San. Antonio de Padua.*
 42. *Ley No. 3415 de fecha 30 de setiembre de 1964 denominada: Exonera impuestos vehículos de Mun. Siquirres y Pococí.*
 43. *Ley No. 3425 de fecha 13 de octubre de 1964 denominada: Exonera vehículos para Municipalidad de Limón y Pococí.*
 44. *Ley No. 3430 de fecha 20 de octubre de 1964 denominada: Exonera equipos de Municipalidad, consejos distritales y Cantonales.*
 45. *Ley No. 3433 de fecha 20 de octubre de 1964 denominada: Certificaciones de Registro Delincuentes para Trabajo sin Timbres.*
 46. *Ley No. 3434 de fecha 22 de octubre de 1964 denominada: Exonera vehículo rifa para Cruzada Femenina Costarricense.*
 47. *Ley No. 3435 de fecha 21 de octubre de 1964 denominada: Exonera vehículos para rifa Asociación Pro-Hospital Niños.*
 48. *Ley No. 3438 de fecha 22 de octubre de 1964 denominada: Exonera materiales eléctricos para Municipalidad de Naranjo.*
 49. *Ley No. 3471 de fecha 18 de diciembre de 1964 denominada: Exonera impuesto carro para Cruzada Femenina Costarricense.*

-
-
50. Ley No. 3509 de fecha 03 de junio de 1965 denominada: Exonera instrumentos Banda Municipalidad Heredia.
 51. Ley No. 3510 de fecha 03 de junio de 1965 denominada: Exonera medidores de agua Municipalidad San Ramón.
 52. Ley No. 3512 de fecha 12 de junio de 1965 denominada: Exonera lámparas de mercurio para Municipalidades.
 53. Ley No. 3525 de fecha 12 de julio de 1965 denominada: Exonera compra de vagoneta Municipalidad de Limón.
 54. Ley No. 3537 de fecha 07 de agosto de 1965 denominada: Exonera lámparas de mercurio Municipalidad Santa Ana.
 55. Ley No. 3563 de fecha 27 de octubre de 1965 denominada: Exonera Concejo Distrito de La Cruz compra tubería.
 56. Ley No. 3570 de fecha 03 de noviembre de 1965 denominada: Exonera vehículos Municipalidad Pérez Zeledón.
 57. Ley No. 3592 de fecha 11 de noviembre de 1965 denominada: Exonera vehículo Cruzada Femenina Costarricense.
 58. Ley No. 3611 de fecha 20 de diciembre de 1965 denominada: Exonera compra máquina escribir Liceo Mauro Fernández.
 59. Ley No. 3622 de fecha 10 de diciembre de 1965 denominada: Exonera instrumentos filarmonía Pérez Zeledón.
 60. Ley No. 3623 de fecha 10 de diciembre de 1965 denominada: Exonera impuestos filarmonía San Ramón.
 61. Ley No. 3624 de fecha 13 de diciembre de 1965 denominada: Exonera compra cemento Municipalidad de Cartago.
 62. Ley No. 3626 de fecha 10 de diciembre de 1965 denominada: Exonera compra vagonetas Municipalidad Pérez Zeledón.
 63. Ley No. 3718 de fecha 04 de agosto de 1966 denominada: Exonera Importación Efectuada por Escuelas Radiofónicas de Catecismo.
 64. Ley No. 3759 de fecha 05 de octubre de 1966 denominada: Exonera "Cruzada Femenina Costarricense" Pago Impuestos Importación Vehículo.
 65. Ley No. 3781 de fecha 08 de noviembre de 1966 denominada: Exonera Pago Timbres Fiscales Prendas Otorgue LACSA compra Jet.
 66. Ley No. 3806 de fecha 23 de noviembre de 1966 Exonera Importación Lámparas Ornamentales y Alumbrado Municipalidad La Unión.
 67. Ley No. 3835 de fecha 13 de diciembre de 1966 denominada: Exonera implementos para Instituto Técnico Don Bosco.
 68. Ley No. 3891 de fecha 05 de junio de 1967 denominada: Autoriza exención a Municipalidad de Puriscal.
 69. Ley No. 3902 de fecha 30 de junio de 1967 denominada: Exonera lámparas para Municipalidad de Limón.
 70. Ley No. 3903 de fecha 30 de junio de 1967 denominada: Exonera polígrafo para Junta Educativa de Ciudad Cortés.
 71. Ley No. 3919 de fecha 20 de julio de 1967 denominada: Exonera cemento Escuela Rafael Hernández de Cartago.
 72. Ley No. 3921 de fecha 04 de agosto de 1967 denominada: Exonera donación a Comandancia de Plaza de Limón.
 73. Ley No. 3949 de fecha 27 de setiembre de 1967 denominada: Exonera tubería para Municipalidad de Alajuela.
 74. Ley No. 3954 de fecha 27 de setiembre de 1967 denominada: Exonera Importación Grabadora Secretariado Diocesano Seglar Alajuela.
 75. Ley No. 3955 de fecha 27 de setiembre de 1967 denominada: Exonera cemento a Temporalidades Diócesis de Alajuela.
 76. Ley No. 3962 de fecha 03 de octubre de 1967 denominada: Exonera materiales construcción Palacio Municipalidad Grecia.
 77. Ley No. 3974 de fecha 20 de octubre de 1967 denominada: Exonera Vehículo Rifa Casa Ejercicios Espirituales Padres Claretianos.

-
-
78. *Ley No. 3978 de fecha 20 de octubre de 1967 denominada: Exonera Municipalidad Atenas Impuesto Consumo compra cemento.*
 79. *Ley No. 3979 de fecha 20 de octubre de 1967 denominada: Exonera ambulancias Cruz Roja de Desamparados.*
 80. *Ley No. 3980 de fecha 20 de octubre de 1967 denominada: 0Exonera Vehículo Rifa Centro Juvenil Felipe González.*
 81. *Ley No. 3984 de fecha 26 de octubre de 1967 denominada: Exonera campanas Parroquia de San Ramón.*
 82. *Ley No. 3985 de fecha 26 de octubre de 1967 denominada: Exonera Cemento Parroquia Buenaventura de Turrialba.*
 83. *Ley No. 3993 de fecha 06 de noviembre de 1967 denominada: Exonera vehículo rifa Cruzada Femenina Costarricense.*
 84. *Ley No. 3996 de fecha 13 de noviembre de 1967 denominada: Exonera vehículo rifa Aspirantado Salesiano de Cartago.*
 85. *Ley No. 4001 de fecha 18 de noviembre de 1967 denominada: Exonera cemento para Municipalidad de Orotina.*
 86. *Ley No. 4002 de fecha 18 de noviembre de 1967 denominada: Exonera cemento para Municipalidad de Liberia.*
 87. *Ley No. 4028 de fecha 23 de diciembre de 1967 denominada: Exonera copón a Temporalidades de la Iglesia.*
 88. *Ley No. 4032 de fecha 23 de diciembre de 1967 denominada: Autoriza a la Catholic Relief Services vender vehículos.*
 89. *Ley No. 4112 de fecha 28 de mayo de 1968 denominada: Exonera Vehículo Asilo Ancianos Claudio María Volio.*
 90. *Ley No. 4113 de fecha 28 de mayo de 1968 denominada: Exonera Cemento para Municipalidad de Montes de Oro.*
 91. *Ley No. 4116 de fecha 28 de mayo de 1968 denominada: Exonera cemento para varias Municipalidad.*
 92. *Ley No. 4218 de fecha 05 de agosto de 1968 denominada: Exonera impuestos Municipalidad San Rafael Oreamuno.*
 93. *Ley No. 4223 de fecha 11 de noviembre de 1968 denominada: Exonera equipo Junta de Protección Social de Alajuela.*
 94. *Ley No. 4678 de fecha 01 de diciembre de 1970 denominada: Exonera compra de lámparas a Municipalidad Alajuela.*
 95. *Ley No. 4879 de fecha 02 de noviembre de 1971 denominada: Exonera deudores por concepto de detalle de caminos.*
 96. *Ley No. 5108 de fecha 09 de noviembre de 1972 denominada: Exonera Vehículo Rifa Parroquia San Antonio de Belén.*
 97. *Ley No. 5354 de fecha 02 de octubre de 1973 denominada: Exonera impuestos vehículo para ser rifado.*
 98. *Ley No. 5569 de fecha 23 de agosto de 1974 denominada: Exonera impuestos vehículo para rifa Templo de Rohrmoser.*
 99. *Ley No. 5584 de fecha 17 de octubre de 1974 denominada: Rifa automóvil para Asociación Comunal La Arena, Grecia.*
 100. *Ley No. 5587 de fecha 17 de octubre de 1974 denominada: Rifa carro para Liceo Sta. Bárbara de Heredia.*
 101. *Ley No. 5591 de fecha 25 de octubre de 1974 denominada: Reforma Código Municipalidad.*
 102. *Ley No. 5618 de fecha 28 de noviembre de 1974 denominada: Rifa Automóvil para Club Rotario de San Ramón.*
 103. *Ley No. 5620 de fecha 28 de noviembre de 1974 denominada: Exonera impuestos carro para rifa Cruz Roja Turrialba.*
 104. *Ley No. 5621 de fecha 28 de noviembre de 1974 denominada: Exonera carro para rifa a favor Hogar de Ancianos Crespo.*
 105. *Ley No. 5622 de fecha 28 de noviembre de 1974 denominada: Exonera Carro Rifa de Oficina Caridad y Alcohólicos Anónimos Alajuela.*

-
-
106. Ley No. 5624 de fecha 28 de noviembre de 1974 denominada: Exonera carro para rifa de Asociación. Pabellón de Alcohólicos.
 107. Ley No. 5656 de fecha 11 de diciembre de 1974 denominada: Exonera carro para Misión Bautista de Costa Rica.
 108. Ley No. 5685 de fecha 30 de abril de 1975 denominada: Exonera de impuestos vehículo para ser rifado.
 109. Ley No. 5713 de fecha 16 de julio de 1975 denominada: Exonera de impuestos vehículo para ser rifado.
 110. Ley No. 5806 de fecha 24 de setiembre de 1975 denominada: Exonera de impuestos vehículo para ser rifado.
 111. Ley No. 5821 de fecha 04 de noviembre de 1975 denominada: Exonera Vehículo Rifa Asociación Anciano y Enfermo Crónico de Palm.
 112. Ley No. 5827 de fecha 04 de noviembre de 1975 denominada: Exonera Vitrales de Parroquia San Antonio de Belén.
 113. Ley No. 5829 de fecha 12 de noviembre de 1975 denominada: Exonera Vehículo para Obras y Damnificados en Angostura de Puntarenas.
 114. Ley No. 5830 de fecha 12 de noviembre de 1975 denominada: Exonera Vehículo Rifa Colegio Marista de Alajuela.
 115. Ley No. 5945 de fecha 14 de octubre de 1976 denominada: Exonera Asoc. Cristo Obrero Puntarenas vagoneta.
 116. Ley No. 5953 de fecha 27 de octubre de 1976 denominada: Exonera impuestos autobús estudiantes Grecia.
 117. Ley No. 6033 de fecha 03 de enero de 1977 denominada: Exonera Impuestos Vehículo Federación Beisbol.
 118. Ley No. 6228 de fecha 02 de mayo de 1978 denominada: Rifa vehículo Asociación Scouts Quepos.
 119. Ley No. 6281 de fecha 08 de noviembre de 1978 denominada: Exonera impuestos vehículo para rifa.
 120. Ley No. 6296 de fecha 12 de diciembre de 1978 denominada: Exonera Impuestos Vehículo para Rifa de Club Rotario de San Ramón.
 121. Ley No. 6304 de fecha 21 de diciembre de 1978 denominada: Exonera Impuestos Auto para Rifa Cruz Roja Turrialba.
 122. Ley No. 6364 de fecha 03 de setiembre de 1979 denominada: Rifa vehículo Club de Leones San Sebastián.
 123. Ley No. 6365 de fecha 03 de setiembre de 1979 denominada: Rifa vehículo Hospital Materno Infantil Puriscal.
 124. Ley No. 6383 de fecha 06 de setiembre de 1979 denominada: Exoneración de impuestos ambulancia Cruz Roja.
 125. Ley No. 6417 de fecha 16 de mayo de 1980 denominada: Exonera Impuestos de Construcción a Capilla en Escazú.
 126. Ley No. 6418 de fecha 22 de mayo de 1980 denominada: Exonera Impuestos Vehículo Comité Congreso Médico.
 127. Ley No. 6489 de fecha 25 de setiembre de 1980 denominada: Exonera de Impuestos a Vehículo para Rificarlo.
 128. Ley No. 6499 de fecha 25 de setiembre de 1980 denominada: Exonera de Impuestos a Vehículo para Rificarlo.
 129. Ley No. 6510 de fecha 25 de setiembre de 1980 denominada: Exonera de Impuestos Vehículo para Rificarlo.
 130. Ley No. 6514 de fecha 25 de setiembre de 1980 denominada: Exonera Impuestos Vehículo para Rificarlo.
 131. Ley No. 6778 de fecha 06 de agosto de 1982 denominada: Exonera Impuestos a Municipalidad San Carlos.
 132. Ley No. 7189 de fecha 10 de julio de 1990 denominada: Ley Donación Vehículos Selección Nacional de Fútbol (Italia-90).
 133. artículos 37,38,39,40,41,45, 46 y 47 ley 7293 de 31 de marzo de 1992 “Ley Reguladora de todas las exoneraciones vigentes, su Derogatoria y sus Excepciones”

-
-
134. Ley No. 7678 de fecha 08 de julio de 1997 denominada: Reconocimiento por Méritos Deportivos de Claudia Poll, Francisco Rivas y Monserrat Hidalgo.
135. Ley No. 7910 de fecha 14 de setiembre de 1999 denominada: Amnistía Tributaria en la Municipalidad de Abangares.
136. Ley No. 7918 de fecha 28 de setiembre de 1999 denominada: Municipalidad de Belén Exonera Pago de Intereses y Multas sobre Impuestos Contribuciones y Tasas Municipalidad por un Término de Tres Meses.
137. Ley No. 8062 de fecha 22 de diciembre de 2000 denominada: Autorización para Condonar Intereses y Multas Municipalidad, Adeudados por los Arrendatarios del Mercado Municipalidad de Cartago.
138. Ley No. 8087 de fecha 07 de febrero de 2001 denominada: Exoneración de Impuestos a la compra e inscripción de un vehículo para Claudia Poll Ahrens, Ganadora de dos medallas en los juegos Olímpicos de Sidney 2000.
139. Ley No. 8613 de fecha 12 de noviembre de 2007 denominada: Autorización a la Municipalidad de Puntarenas para que segregue un terreno de su propiedad y lo done al Poder Judicial para construir las instalaciones del Circuito Judicial de Puntarenas.
- Artículo 53.-** Deróguese los artículos 4, 38, 39, 40, 41, 45 y 46 de la “Ley Reguladora de todas las exoneraciones vigentes, Derogatorias y Excepciones”, ley número 7293 de 31 de marzo de 1992.

COMENTARIOS:

Se exonera del pago de los impuestos sobre espectáculos públicos vigentes en favor de las municipalidades u organismos o entidades gubernamentales, los espectáculos, las actividades o los torneos deportivos, **sin fines de lucro, que organicen las** Sociedades Anónimas Deportivas, las asociaciones y las federaciones deportivas debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones Deportivas y reconocidas como tales por el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación.

Agradecemos la atención a esta ficha informativa y cualquier consulta favor comunicarse con la Coordinadora de Incidencia Política, Jéssica Zeledón, al 8345 4558 / 2290 4097 / correo jzeledon@ungl.or.cr.”

La Secretaria de éste Concejo hizo llegar vía correo electrónico el documento a los señores regidores propietarios y suplentes, que cuentan con este medio, para lo que corresponda.

11. Se recibe oficio AL-DCLEAMB-006-2019 de fecha 21 de marzo del 2019 y recibida vía correo electrónico a ésta Secretaria del Concejo el 26 de marzo del 2019 de Cinthya Díaz Briceño, Comisiones Legislativa de la Asamblea Legislativa, con instrucciones del Presidente de la Comisión Especial de Ambiente, dirigido a éste Concejo Municipal, mediante el cual consultan el criterio sobre el expediente 20.985 “Ley para combatir la contaminación por plástico y proteger el ambiente.

La Secretaria de éste Concejo hizo llegar vía correo electrónico el documento a los señores regidores propietarios y suplentes que cuenten con este medio, para lo que corresponda.

12. Se recibe nota fechada el 20 de febrero del 2019, y recibido el día de hoy martes 26 de marzo en ésta Sesión por ésta Secretaría del Concejo, por parte del Alcalde Municipal, firmado por los señores Jorge Gutiérrez Zumbado y Herman Zumbado Arias, dirigido al Ing. José Joaquín Brenes Vega Vega, Alcalde Municipalidad de Poás, y dice textual: “En atención a su oficio No. MPO-ALM-006-2019, tengo a bien indicarle y dejar por escrito, que de acuerdo a los oficios emitidos por la Secretaría del Concejo Municipal (MPO-SCM-584-201, MPO-SCM-448-201), ya se ha cumplido a cabalidad con lo requerido para el proyecto de declaratoria de calle pública ubicada en calle San Francisco, Carrillos Alto (camino-servidumbre-calle), ya que se encuentra la calzada con lastre compacto, y se amplió de ser 7 metros a 14 metros de ancho; adicionalmente se cuenta con la aprobación de los vecinos y el propietario Herman Zumbado Arias, está en la disposición de hacer la donación de la diferencia de terreno a su representada.

Es por lo anterior, que le solicito interponer sus buenos oficios para que si es necesario se presente a realizar la inspección respectiva. Agradezco su fina y acostumbra atención sabiendo que este proyecto es de gran beneficio y desarrollo para la comunidad.”

El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro comenta: yo no recuerdo que éste Concejo Municipal, recientemente haya emitido algún acuerdo al respecto, sin embargo se traslada a la Comisión de Obras para retomar el expediente y se revise, considerando que todo acuerdo que en su momento se tomó en aquellos casos que se solicitó una posible declaratoria de calle pública, se habían paralizado; en este caso sería retomar de nuevo el expediente. Sea definitivamente aprobado para que la Comisión lo incluya en su agenda de trabajo.

Se acuerda:

ACUERDO NO. 1973-03-2019

El Concejo Municipal de Poás, conoció nota de los señores Jorge Gutiérrez Zumbado y Herman Zumbado Arias, dirigido al Ing. José Joaquín Brenes Vega Vega, Alcalde Municipalidad de Poás, en atención al oficio No. MPO-ALM-006-2019, sobre la posible declaratoria de calle pública ubicada en calle San Francisco, Carrillos Alto (camino-servidumbre-calle), POR TANTO SE ACUERDA: Trasladar el caso a la Comisión Permanente de Obras Municipal, con el fin de que analicen técnica y legalmente el caso, ya que es un tema que no se ha conocido recientemente ante este Concejo Municipal. Votan a favor Jorge Luis Alfaro Gómez, German Alonso Herrera Vargas, María Ana Chaves Murillo, Gloria Madrigal Castro y Marvin Rojas Campos. **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTÍCULO NO. V
INFORME DE COMISIONES

El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro comenta: Con éste espacio de Informe de Comisión, quiero hacer una aclaración, me disculpa los compañeros de la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto si les pareció descortés de mi parte iniciar a las 6:05 p.m. mientras que estaban reunidos, yo no tenía conocimiento que estaban reunidos, si me pareció extraño que faltaran tres regidores propietarios al inicio de ésta sesión, antes de las 6:15 p.m. y como estaban reunidos en comisión y como inicié la sesión sin esperar los 15 minutos, casi de manera abrupta, si necesitan algún tiempo para concluir de deliberar y concluir con el informe del asunto que estaban analizando, sometemos a consideración para hacer un receso de quince minutos.

El regidor Marvin Rojas comenta: me indica la compañera Gloria Madrigal que de todos modos hoy no se va a aprobar el Presupuesto, que es lo que se estaba analizando, sino lo dejamos para la próxima semana.

La regidora Gloria Madrigal Castro toma el uso de la palabra y aclara, no, yo más bien estaba haciendo una consulta al compañero regidor Marvin Rojas Campos, talvez no me entendió, no dije que no se vaya a aprobar hoy, más bien haciendo la consulta, siendo un caso tan importante como lo es el Presupuesto Extraordinario el cual ya analizamos ampliamente con los profesionales de la Municipalidad, podemos verlo de una vez y hacemos un receso para concluir, porque por mí no hay ningún inconveniente todo lo tengo muy claro.

El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro comenta: precisamente al haber Informe de Comisión en el Orden del Día, mi punto es, que sino les permití concluir la reunión en el tiempo que les quedaba hasta las 6:15 p.m. por haber iniciado la sesión del Concejo antes, y la terminaron abruptamente, damos un receso y presentan la recomendación correspondiente.

El Vicepresidente Municipal German Alonso Herrera sí considera prudente el receso. Estando todos de acuerdo se abre un espacio de receso hasta por quince minutos, al ser las 6.35 p.m. para la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro al haber pasado los quince minutos se amplía diez a quince minutos más el receso a solicitud de la Comisión, a partir de las 6:50 hasta las 7:05 p.m. retomando la Sesión.

El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez, una vez concluido el receso se retoma la Sesión Ordinaria al ser las 7:05 p.m. iniciando con el Informe de Comisión.

El Vicepresidente Municipal German Alonso Herrera Vargas como miembro de la Comisión de Hacienda y Presupuesto procede a dar lectura del informe y dice lo siguiente:

INFORME DE COMISIÓN HACIENDA Y PRESUPUESTO

Reunión extraordinaria realizada el día 26 de Marzo del 2019 en la salita adjunta de la Sala de Sesiones de la Municipalidad de Poás, al ser las 5:10 pm, con los miembros de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

Miembros Presentes: Marvin Rojas Campos, quien preside, Gloria E. Madrigal Castro y German Alonso Herrera Vargas

Asesores de comisión presentes: Lic. Carlos Chaves Ávila, Encargado Gestión Financiera Tributaria; Licda. Ligia Zamora Oviedo, Encargada del área del Presupuesto Municipal y el Ing. José Joaquin Brenes Vega, Alcalde Municipal.

Invitado: Lic. Ronald Ugalde Rojas, Auditor Interno Municipal de Poás.

Miembros de comisión ausente: Ninguno.

CONSIDERANDO QUE:

- 1) Se ha recibido y conocido el Presupuesto Extraordinario No 1-2019 para el ejercicio económico bajo las siguientes condiciones:
Se realiza un análisis de lo que se considera la propuesta del Presupuesto Extraordinario No. 1-2019 por la suma de novecientos noventa y siete millones setecientos cincuenta y nueve mil diecinueve colones 43/100 (¢997,759,019.43), sobre los recursos proveniente de la Liquidación Presupuestaria del año 2018.

Se han considerado los siguientes aspectos más relevantes:

- a) Se registra la liquidación del año 2018 con un superávit libre por un monto de ¢452,575,216 y un superávit específico por un monto de ¢468,405,367.75.
- b) Se incluyen recursos del Consejo Nacional de la Política de la Persona Joven, asignados al Comité Cantonal de la Persona Joven de Poás.
- c) Se presupuestan solo las partidas específicas que se podrán ejecutar y no aquellas que no puedan llevarse a cabo por insuficiencia de recursos.

-
-
- d) Se presupuesta el pendiente desembolso del préstamo con el Banco Nacional de Costa Rica que está destinado a inversiones en servicio del acueducto municipal para compra de terreno y construcción de tanque.
 - e) En el programa I, se incluyen los gastos correspondientes a los gastos de administración general, registros de deudas y transferencias.
 - f) En el programa II, se incluyen los gastos de recolección de basura, cementerios, acueductos, mercados, plazas y ferias educativas, culturales y deportivas así como la protección del medio ambiente, mantenimiento de edificios.

Remuneraciones:

Se está asignando recursos en jornales, cargas sociales y desarrollo urbano.

En el Programa III, se incluyen los gastos para proyectos de vías de comunicación y fondos de inversiones.

En el programa IV se incluyen todas las partidas específicas, materiales y suministros y bienes duraderos

Recomendaciones hechas por la auditoría interna:

1. Considerar la planificación estratégica en el plan quinquenal, plan para la actividad de los servicios de TI.
2. Declaración jurada artículo 11 del reglamento de variaciones presupuestarias de la municipalidad.
3. El expediente con el nivel de detalle según el artículo 12 y 19 del Reglamento Municipal.

Por tanto se acuerda: Habiendo analizado en conjunto con los asesores técnicos de la Administración Municipal, el Presupuesto Extraordinario del 2019 donde se incluyen los recursos de la Liquidación Presupuestaria del 2018 según oficio MPO-ALM-080-2019; esta comisión recomienda su aprobación ante este Concejo Municipal.

El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro habiendo conocido el Informe de Comisión de Hacienda y Presupuesto, al no haber más dudas, someto a votación de los regidores la aprobación del PAO y Presupuesto Extraordinario 1-2019 en los términos citados.

Se acuerda:

ACUERDO NO. 1974-03-2019

El Concejo Municipal de Poás, basados en el Informe de Comisión de Hacienda y Presupuesto sobre la propuesta del PAO y Presupuesto Extraordinario No. 1-2019 de la Municipalidad de Poás, por la suma de novecientos noventa y siete millones setecientos cincuenta nueve mil diecinueve colones 43/100 (¢997,759,019.43), SE ACUERDA: Aprobar el PAO y Presupuesto Extraordinario 1-2019 de la Municipalidad de Poás, en los términos que a continuación se detalla:

PLAN OPERATIVO ANUAL

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO NO. 1-2019

INCLUIDO EL DETALLE EN EL ACTA ORIGINAL (CUADROS)

Votan a favor los cinco regidores propietarios presentes; Jorge Luis Alfaro Gómez, German Alonso Herrera Vargas, María Ana Chaves Murillo, Gloria Madrigal Castro y Marvin Rojas Campos. **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

COMENTARIOS:

El regidor Marvin Rojas Campos comenta: talvez es importante hacer ver que, en este Presupuesto Extraordinario se están incluyendo recursos para un anfiteatro que fue una gran sorpresa para mí, porque no tenía conocimiento de ese proyecto, sin embargo el Alcalde José Joaquín Brenes Vega, me mostró una foto y en realidad me gusta bastante el proyecto, tuvimos una conversación bastante alargada en la reunión de Comisión, porque yo he tenido la inquietud que se debe completar el proyecto de construcción de la piscina, que es un proyecto que vienen desde bastante rato caminando, aparte de que ya se tienen asignados 90.0 millones de colones por parte del ICODER, pero por lo menos sí tengo el compromiso del señor Alcalde José Joaquín Brenes que también le va a echar andar a ese proyecto dentro de las posibilidades de la Municipalidad, entonces realmente le satisface a uno que se puedan realizar obras en el cantón para beneficio de todos.

El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro comenta: en realidad con el tema del proyecto sobre el anfiteatro, para que no quede en el aire, sino que son mejoras que vienen presupuestadas para llevar a cabo en el parque Central de San Pedro, digamos que talvez nunca se había hablado del anfiteatro pero sí ciertamente de las mejoras, la adecuación, la accesibilidad, ojala de temas de iluminación, entre otras cosas en el parque central del cantón como un todo, que creo que si se ha venido conversando, y de hecho que es satisfactorio el logro de presupuestar esos recursos para mejorar el parque central en San Pedro. y con el tema del proyecto de construcción de la piscina, totalmente de acuerdo, yo creo que el tema de este proyecto es un asunto que debe caminar, incluso en estos días y que vine a conversar con el señor Alcalde José Joaquín Brenes, sobre el tema de éste Presupuesto Extraordinario ya aprobado, le hacía algunas consultas, y con el tema de la piscina ya éste Concejo Municipal ha hecho todas las gestiones de protocolo y de acercamiento formales necesarias con el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Poás sin obtener respuesta alguna, por lo menos al día de hoy, de una iniciativa concreta, puntual, como se les pidió, entonces creo que ante esa incertidumbre en el tema en particular de parte del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Poás, la Municipalidad tiene que asumirlo, a final de cuentas es un bien municipal cedido en administración al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Poás, y sí es importante la observación que hace el regidor Marvin Rojas Campos, porque éste proyecto tiene que ir, nosotros no podemos permitir en este un poco más de un año que nos queda como miembros de éste Gobierno Local de gestión, que ese proyecto no avance, tiene que avanzar, ya que es nuestro deber trabajar hasta el último día de nombramiento en este periodo que concluye en abril del 2020, para mejorar la calidad de vida de los sectores y la población que creamos convenientes y oportunos para la misma, por lo que el tema del proyecto de la piscina en el Polideportivo de Poás, lo que hemos hecho es quemar los cartuchos necesarios, de buen convivir, de protocolo con el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Poás, y hay que ser claros y es importante que el regidor Marvin Rojas haya tocado el punto, porque hasta el día de hoy el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Poás no se ha recibido respuesta por parte de ellos. Sin embargo sí voy a tocar en asuntos varios una nota que ellos están remitiendo sobre solicitud de información de éste proyecto de la piscina, donde plantean posibles financiamientos para lo que haga falta, que sería una parte muy pequeña, pero sí éste proyecto es muy importante y tenemos que dejarla al menos construyéndola, y si le toca a otra administración inaugurarla que lo haga, es lo menos, se trata de trabajar hasta el último día para que camine y hacer el esfuerzo posible y dejarla sino construyéndose pero sí encaminada, lícita y presupuestada, hasta donde podamos, en ese sentido comparto la inquietud del compañero regidor Marvin Rojas Campos.

El Alcalde José Joaquín Brenes Vega, comenta: Con el tema del Presupuesto Extraordinario, agradecerles el enfoque de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. Cuando se habla de infraestructura, en el Plan de Gobierno de éste Alcalde, en el Plan de Desarrollo de la Municipalidad del cantón de Poás, en el Plan de Desarrollo Humano del cantón de Poás, se habla de las mejoras en las diferentes infraestructura del cantón, y ¿Por qué digo las diferentes?, porque cuando se habla de infraestructura, se habla de infraestructura vial, ahí hemos venido de lleno conjuntamente con la Junta Vial Cantonal, la Unidad Técnica, éste Concejo Municipal, con el proyecto del RECOPE, entre otros, inyectando y haciendo las mejoras que se han realizado en los últimos años, que no se las brinca cualquiera y ahí están. En infraestructura del Acueducto, ni para qué, cuando ve que el Instituto de Acueductos y Alcantarillados, con toda la capacidad que tiene presupuestaria y siendo el ente rector a nivel nacional, la problemática que enfrenta, para asegurar el suministro de agua potable a las grandes ciudades y a aquellos cantones o cabeceras donde brinda el servicio, y le cuesta al AyA y fundado en la administración de Mario Echandi, con muchos años de experiencia por parte del AyA hacia atrás, con el apoyo de las ASADAS y 30 Municipalidades; en este sentido la Municipalidad de Poás, hasta la fecha vamos muy tranquilos con respecto a las provisiones para hacerle frente a las inclemencias o afectaciones que se pueden presentar con la sequía o el Fenómeno del Niño. En infraestructura de los Cementerios Municipales, ¿Qué no se ha hecho en los dos Cementerios del cantón de Poás?, ampliarlos, construir bóvedas (nichos municipales), tapias, mejorar seguridad, mejorar la infraestructura en general de ambos cementerios; y en el Mercado Municipal algo similar en mejorar la infraestructura. En la infraestructura de éste edificio municipal o los edificios municipales, entre ellos el edificio nuevo y lo que se pretende hacer con los mismos recursos que estamos arrastrando en la liquidación o del Presupuesto del 2018, ahí estamos presupuestando todas las mejoras que se quieren hacer en el edificio y bienes municipales directos para mejorar el servicio, la atención, la comodidad, las oficinas, los espacios para los ciudadanos, para los funcionarios de ésta Municipalidad. En el caso del proyecto en el parque, donde en el presupuesto Extraordinario viene recursos destinados para hacer mejoras en el parque Central de San Pedro, y esas mejoras significa el área de techado en la zona central del parque y la posibilidad también como un proyecto complementario, habrá que ver si uno es complemento del otro, prioridad el área techada a nivel central y después nos iríamos, si nos alcanza los recursos, al proyecto del anfiteatro, para asegurar recreación, seguridad, comodidad de los ciudadanos que disfrutan el espacio público del parque, y no solo se ha presupuestado para el parque central en San Pedro, sino que ha sido para todas las zonas verdes y zonas públicas en todos los distritos, en las urbanizaciones que cuentan con un terreno municipal, en donde ya hemos construido el cierre de las zonas de parque, se colocaron juegos infantiles, se colocaron máquinas para hacer ejercicio, aún están pendientes y lugares donde se tienen que reforzar y colocar más maquinas o juegos infantiles, y por supuesto que la Municipalidad va a realizar esos proyectos en aquellas comunidades donde haya área pública que pertenezca a la Municipalidad, y donde haya una comunidad organizada para que ayude en el proyecto; y nos quedaba un poco de deuda en el área del parque central de San Pedro, aquí es donde el señor regidor Marvin Rojas, tenía sus planteamientos, los compartimos, etc.

Con respecto al proyecto de construcción de la piscina en el Polideportivo, por supuesto que estamos casados con ese proyecto, tan así es que los primeros recursos que se incluyeron fue la Administración del señor Oscar Arias Sanchez, cuando el diputado José Luis Valenciano otorgo una partida específica por alrededor de 20.0 millones de colones para la compra del terreno donde se va a construir la piscina semiolímpica, y solo comprar ese terreno y hacer el debido proceso de adquisición nos llevó prácticamente dos años, por una serie de limitaciones técnicas y legales que había que aprender y trabajar; también se apoyó a las mejoras que se han hecho con diferentes administraciones del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Poás, el recarpeteo de la pista

atlética, el muro, la nivelación, el equipo de riesgo, y para éste año que estamos tenemos presupuestado y así se lo enseñe al regidor Marvin Rojas y miembros de la Comisión, la posibilidad de unir un terreno colindante con el Polideportivo para mejorar la superficie y el área del Polideportivo y nos interesa sobremanera, para hacer eventualmente una gradería, eventualmente tener un área de parqueo, y más adelante, donde posiblemente le tocará a otra administración, llevar la batuta con la construcción del famoso Gimnasio que se requiere y que el Polideportivo no tiene. Y aquí en esta infraestructura del edificio Municipal ocupamos mejorar y acondicionar el área de anexo, conocido como antiguo Banco Nacional, donde está el área de Gestión Financiera Tributaria; y tenemos que reparar y ampliar con las mejoras del caso en el área alrededor del edificio nuevo y las mejoras que se requieren.

De ahí que, los recursos que se presentaron en propuesta para que lo conociera la Comisión de Hacienda y Presupuesto y éste Concejo Municipal, para la inversión de la Liquidación Presupuestaria del año 2018 lleva mucha responsabilidad, en el buen sentido de la palabra, y yo les agradezco a los miembros de la Comisión el dictamen positivo y por ende a los señores regidores el aprobarlo, y esperamos tener el tiempo suficiente para poder ejecutar el proyecto de construcción de la Piscina, y no solamente eso sino también ver el talud del lado norte del Polideportivo transformado en una especie de gradería inicialmente y tener un área de parqueo, y si no fuera ahí en la parte de atrás tener alrededor de 5000 metros cuadrados para eventualmente pueda, otra administración, venir a construir el Gimnasio que requiere Poás, eso sino se hace en la plaza central contiguo al Liceo de Poás.

Reiterarles mi agradecimiento y no quería dejar pasar la oportunidad y mantener la frase que le cité al regidor Marvin Rojas Campos, “yo estoy casado con el proyecto de construcción de la piscina, estoy casado con las mejoras en la infraestructura vial de éste cantón, estoy casado con las mejoras de infraestructura del acueducto, de los Cementerios, del Mercado Municipal y de la parada terminal de buses y con los diferentes proyectos que se vienen ejecutando, y estoy casado en continuar con las mejoras de éste edificio municipal, casado en ofrecer a las comunidades no solo a las cabeceras de los distritos, las condiciones que aquí tenemos, sino llevarlas a las otras comunidades donde hayan espacio públicos”, y aquí está el pero, por ejemplo, si en Santa Rosa no hay un terreno o terrenos públicos, no puede ir la Municipalidad a invertir en terrenos que no sean públicos; existe en calle Escuela La Pradera terrenos públicos, sí existen, una donación en el área de juegos contiguo a la Escuela La Pradera, entonces la idea es aprovechar los terrenos que tenemos para desarrollar las cosas, ese es el enfoque y con eso estamos casados. Y también como lo dije y lo dijo también el señor Presidente Municipal, yo seré Alcalde, nosotros seremos Gobierno Local, será administración hasta la media noche del 30 de abril del 2020, si Tatica Dios no quiere otra cosa, porque lo único que estoy seguro es que me puedo morir, pero todavía no tengo prisa, si Dios quiere.

ARTÍCULO NO. VI **ASUNTOS VARIOS**

I- El regidor suplente Keylor Rodríguez Rodríguez comenta:

- a) Desde el año anterior, desde el 27 de junio del 2017 en reiteradas ocasiones le hemos venido solicitando a la señora Vicealcaldesa Sofía Murillo Murillo, que se refiera respecto a los gastos que ha involucrado la Planta de Tratamiento CALICHE, lo cual no había sido informado; procedí a solicitar a la Administración Financiera de ésta Municipalidad cual había sido el costo invertido, lo cual en el correo estaba copiada la señora Vicealcaldesa Sofía Murillo, donde me indicaron en oficio remitido por Gestión Financiera Tributaria, que desde el 2015 a la fecha ha sido invertido más de 36.0 millones de colones, cosa que

yo creo que no es responsabilidad de la Municipalidad de Poás el haber asumido desde un inicio, por las decisiones que se tomaron en relación al recibir la Planta de Tratamiento en aquel momento, bajo mi perspectiva, hace unas semanas preguntándole al señor Miguel Edo. Murillo acá, porque usted (Sofía Murillo), nos había manifestado que estaban en proceso la contratación del abogado para que les ayudara a tomar la decisión si iba a proceder con la recomendaciones del Lic. Rolando Segura que se contrató, y el señor Miguel Edo. Murillo nos respondió que no había ningún proceso solicitado por parte de la Vicealcaldesa Sofía Murillo para hacer eso. Entonces mi pregunta puntual a la señora Vicealcaldesa Sofía Murillo es, ¿si va a proceder con los puntos que se habían brindado en el acuerdo No. 1264-02-2018 de febrero del 2018, específicamente el punto primero y segundo de ese acuerdo, que es con respecto a lo que manifestó el abogado contratado Lic. Rolando Segura, según los expedientes jurídicos CJ-0007-2017-BSA y CJ-0061-2017-BSA; entonces ¿si sí va a tomar la decisión de proceder con el punto primero y segundo del acuerdo tomado por este Concejo Municipal?.

La Vicealcaldesa Sofía Murillo Murillo responde: me dirijo al regidor suplente Keylor Rodríguez, muy pronto le estaré dando respuesta a lo que está preguntando.

2- La regidora suplente Elieth González Miranda comenta:

- a) Mi pregunta es hacia el compañero regidor German Alonso Herrera Vargas, para ver si renovamos la Comisión Especial sobre las Ventas Ambulantes, ahora estuve hablando con el señor Victor Chaves de la Cámara de Comercio de Poás y está muy preocupado porque están cerrando muchos negocios y muchos que van atrás, entonces para ver si retomamos esa comisión.

El Vicepresidente Municipal German Alonso Herrera responde: la Comisión estaba para reunirse a finales de éste mes, honestamente estoy súper prensado para poder reunirme antes de las 5p.m. me está costando mucho, sin embargo voy a hacer el esfuerzo para ver si podemos reunirnos antes de Semana Santa para invitarlos a todos los interesados, pero tendríamos que hacer la reunión entre 5 a 5.30 p.m., por las cuestiones de horario de las personas involucradas a veces es un poco complicado porque eso implica que funcionarios de las municipalidad también tengan que estar en esa reunión en tiempo no laboral, pero es la única manera que puedo, no hay de otra. Inclusive intenté llegar a las 5.10 hoy a la reunión de Comisión de Hacienda y Presupuesto y llegué un poco más tarde; pero sí voy a hacer los esfuerzos necesarios para programar la reunión de la Comisión Especial que cita, antes de Semana Santa.

3- La Vicealcaldesa Municipal Sofía Murillo Murillo comenta:

- a) Quería recordarles que el próximo sábado 30 de marzo la Comisión de Cultura Municipal los invita a participar de la última actividad bailable en el Parque de San Pedro, proyecto “Vamos al Parque a disfrutar del verano”, a las 7:00 p.m.; los anteriores sábados han estado muy lindos, muy concurridos y en esta ocasión sería muy importante su presencia para culminar con estas actividades del mes de marzo.
- b) También quería instarlos para que revisen la página de la Municipalidad, donde la Comisión de Interacción de Inversiones está publicando el link de como ingresar lo que es el GPS del Recurso Humano de la Región de Occidente, compartirlo con otras personas para que se puedan inscribir, que en estos quince días que se va a tener ese contacto mancomunado con FEDOMA conjuntamente con SINDE se inscriban los profesionales

de éste cantón que trabajan en otros lados, que están estudiando en el extranjero o que no tiene trabajo también, es el Recurso Humano que se le va a ofrecer al SINDE para la atracción de inversiones en la zona. Sabemos que por sí solo cada cantón no puede ofrecer el recurso humano que se necesita para zonas francas o diferentes empresas que se instalen, entonces entre más recurso humano se registre mejores opciones le podemos ofrecer a las empresas para que se instalen en la región.

- 4- El regidor suplente Keylor Rodriguez, comenta: con relación mi intervención con relación a la Planta de Tratamiento, indicar a la Presidencia que les voy a hacer llegar el oficio que fue suministrado por la Administración Financiera para que si lo tienen a bien que quede en el acta municipal, mismo que mencioné anteriormente sobre el tema.
- 5- El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez comenta:
 - a) Recordarles la Sesión Extraordinaria programa para el próximo jueves 28 de marzo del 2019 a las 6:00 p.m. con la Auditoría Interna.
 - b) Conversando con el Lic. Edward Cortés García, Asesor Legal de ésta Municipalidad, en el espacio de los recesos que se dieron, me hacía alguna serie de observaciones preliminares con relación al tema relacionado con las Licencias de Licores, considero oportuno, como parte de un proceso que debería de ser normal, principalmente en virtud de que ya se ha intentado con la Administración actualizar el Reglamento de Bebidas con Contenido Alcohólico del cantón de Poás, porque la ley cambió cuando fue publicado dicho reglamento, es necesario retomar ese tema. Por lo que considero tomar un acuerdo, solicitándole al Lic. Edward Cortés que revise el Reglamento sobre las Licencias de Licores del Cantón de Poás, en lo concerniente a presentar una propuesta ante el Concejo Municipal de acuerdo a los cambios que haya sufrido la Ley de Bebidas con Contenido Alcohólico posterior a la publicación del reglamento.

Por tanto someto a votación de los regidores tomar el acuerdo en los términos citados. Sea éste con dispensa de trámite de comisión y definitivamente aprobado para iniciar cuanto antes.

Se acuerda:

ACUERDO NO. 1975-03-2019

El Concejo Municipal de Poás, siendo entre las prioridades de éste Concejo Municipal la revisión y actualización de Reglamentos a nivel interno de la Municipalidad y por ende del cantón de Poás, **SE ACUERDA:** Solicitar al Lic. Edward Cortés García, Asesor Legal del Concejo Municipal, revise el Reglamento de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico para el Cantón de Poás, con el fin de presentar una propuesta ante el Concejo Municipal de acuerdo a los cambios que haya sufrido la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico (Ley de Licores), para contar con esa herramienta lo más actualizada posible a nivel institucional. Votan a favor los cinco regidores propietarios presentes; Jorge Luis Alfaro Gómez, German Alonso Herrera Vargas, María Ana Chaves Murillo, Gloria Madrigal Castro y Marvin Rojas Campos. **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

- c) Otro punto es, con relación al Oficio No. MPO-CCDR-036-2019 de fecha 26 de marzo del 2019 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Poás, dirigida a éste Concejo Municipal y dice textual: *“Me permito transcribir el ACUERDO NO. 022-279-2019 dictado por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de este cantón, en su Sesión Ordinaria No. 279-2019 celebrada el día 19 de marzo del año en curso, que dice:*
Se acuerda:
ACUERDO NO. 022-279-2019

Se le solicite al Concejo Municipal analice los posibles financiamientos presupuestarios para terminar el proyecto de la piscina. Con cinco votos, Maribel Murillo Herrera, Judith Prado Chinchilla y Leonel Fallas Gómez, Luis Ángel Salazar Arrieta y William Vásquez Castro acuerdo unánime y en firme.”

Al respecto, ya que se tocó el tema de construcción de la piscina semiolímpica en el Polideportivo de Poás, siendo éste tema de la información que solicita el Comité a nivel administrativo, sugiero que se traslade dicho oficio a la Alcaldía para que se proceda de acuerdo al proyecto y la información que se cuenta, y brinden una respuesta al Comité Cantonal de Deportes con copia a éste Concejo Municipal. Sea éste con dispensa de trámite de comisión y definitivamente aprobado.

Se acuerda:

ACUERDO NO. 1976-03-2019

El Concejo Municipal de Poás conoció el oficio No. Oficio No. MPO-CCDR-036-2019 de fecha 26 de marzo del 2019 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Poás, sobre la posibilidad de que se analice el posible financiamiento presupuestario del proyecto de la piscina semiolímpica, **POR TANTO SE ACUERDA:** Trasladar dicho oficio a la Alcaldía para que se proceda de acuerdo al proyecto y la información que se cuenta, y brinden una respuesta al Comité Cantonal de Deportes con copia a éste Concejo Municipal. Votan a favor los cinco regidores propietarios presentes; Jorge Luis Alfaro Gómez, German Alonso Herrera Vargas, María Ana Chaves Murillo, Gloria Madrigal Castro y Marvin Rojas Campos. **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

- d) Otro punto es, para que estén al tanto, yo he venido dando una serie de actualizaciones siempre que ha sucedido algo, la última información que había dado, era precisamente cuando se logró conocer, para el caso del proceso legal que teníamos, desde hace muchos años los cinco regidores propietarios del periodo tras-anterior, la Alcaldía y la Jefa en ese momento de Gestión Urbana, en ese entonces, posteriormente dos de los regidores dejaron de ser parte del proceso porque se acogieron a la conciliación, y en el transcurso de este año se aprobó una conciliación tanto para dos regidores más como para la exjefe de Gestión Urbana de ése entonces de ésta Municipalidad, y únicamente no se aprobó la conciliación para el caso de la Alcaldía y éste servidor como regidor propietario del periodo 2006-2010, por lo que quedaba pendiente que se convocara a debate el caso del expediente que nos ocupa. Entonces para quienes les interesa darle seguimiento y quede en actas del Concejo Municipal, ya fuimos convocados para el primer mes del año 2020, eso para que tengan conocimiento del caso.

ARTÍCULO NO. VII
MOCIONES Y ACUERDOS

El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez, al no haber más asuntos, ni mociones que tratar, concluye la sesión a las diecinueve horas con cuarenta minutos del día.

Jorge Luis Alfaro Gómez
Presidente Concejo Municipal

Roxana Chinchilla Fallas
Secretaria Concejo Municipal

Ing. José Joaquín Brenes Vega
Alcalde Municipal